



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejo de Gobierno

1930 Decreto n.º 37 /2019, de 27 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 72/2008, de 2 de mayo. 9917

##### Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1931 Orden de 29 de marzo de 2019, por la que se establecen los requisitos del documento de constatación de hechos presenciados por los docentes que ejerzan sus funciones en centros educativos de la Región de Murcia que impartan alguna de las enseñanzas no universitarias establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. 9921

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Hacienda

1932 Orden de 21 de marzo 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Conducción. 9924

1933 Corrección de errores a la Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, escala Técnica Superior, opción Ingeniería Aeronáutica de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código AFT10C18 - 3). 9927

1934 Orden de 21 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 4 de febrero de 2019, de la misma consejería, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir 13 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional: 8 plazas de promoción interna y 5 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, convocadas por orden de 26 de septiembre de 2018. (Código BGX00P-1). 9928

##### Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

1935 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 25 de febrero de 2019, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 9930

1936 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 4 de marzo de 2019, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 9931

BORM

### 3. Otras disposiciones

#### Consejo de Gobierno

1937 Decreto n.º 40/2019, de 27 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a los organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia en sus ediciones de 2019. 9932

#### Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

1938 Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia para el año 2019. 9938

1939 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A., con su personal adscrito al servicio de estacionamiento controlado y regulado de vehículos en las vías públicas de la ciudad de Cartagena. 9941

#### Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1940 Extracto de la Resolución del 29/3/2019 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras de reciente creación. 9954

#### Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1941 Resolución de 22 de marzo de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación Comarcal para la Promoción de la Hostelería y la Gastronomía (Asprocomur) para la cesión del uso de instalaciones destinadas al desarrollo de un ciclo formativo. 9956

#### Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

1942 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación. 9961

#### Consejería de Turismo y Cultura Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia

1943 Extracto de la Resolución de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia mediante la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de Plan Escena Nacional e Internacional, en su edición 2019. 9970

### 4. Anuncios

#### Consejería de Hacienda

##### Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1944 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 9972

1945 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 9975

1946 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 9978

1947 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 9980

#### Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

1948 Anuncio de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el proyecto de Orden por la que se regula la Comisión para el Impulso de la Actividad Económica y su Consejo Asesor. 9982

### III. Administración de Justicia

<b>Tribunal Constitucional</b>		
1949	Recurso de inconstitucionalidad.	9983
<b>Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social</b>		
1950	Recurso de suplicación 448/2018.	9984
1951	Recurso de suplicación 794/2018.	9985
<b>De lo Social número Tres de Cartagena</b>		
1952	Despido/ceses en general 863/2018.	9986
<b>De lo Social número Seis de Murcia</b>		
1953	Procedimiento ordinario 532/2017.	9987
1954	Procedimiento ordinario 539/2017.	9988
1955	Procedimiento ordinario 133/2018.	9989
1956	Despido/ceses en general 490/2018.	9991
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia Tribunal Superior de Justicia de Murcia</b>		
1957	Procedimiento de oficio autoridad laboral 3/2015.	9993
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia</b>		
1958	Seguridad Social 18/2019.	9998
<b>Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia</b>		
1959	Trabajo en beneficio de la comunidad 660/2018.	10001
<b>De lo Social número Ocho de Málaga</b>		
1960	Conflicto colectivo 1.110/2018.	10002

### IV. Administración Local

<b>Jumilla</b>		
1961	Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto de una concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de un quiosco situado en C/ Ortega y Gasset (Barrio de San Juan).	10003
<b>Las Torres de Cotillas</b>		
1962	Aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.	10005
<b>Molina de Segura</b>		
1963	Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.	10006
<b>Mula</b>		
1964	Anuncio de incoación de expediente de declaración de Hijo Adoptivo.	10008
1965	Nombramiento de funcionarios.	10009
<b>Murcia</b>		
1966	Aprobación inicial de los expedientes 2019/CE01 y 2019/TR04 de modificaciones presupuestarias.	10010



**BORM**

### **San Pedro del Pinatar**

1967 Anuncio para la enajenación de una parcela municipal del Plan Parcial 4R-1 de San Pedro del Pinatar. Expte. 29/2019. 10011

### **Santomera**

1968 Aprobación definitiva del Presupuesto General Único de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2019. 10013

### **Totana**

1969 Anuncio de exposición pública del Estudio de Viabilidad para la licitación del servicio denominado " Actividades de promoción en Totana y lugares de interés turístico (Santuario de La Santa y yacimientos arqueológicos) en el término municipal de Totana. (Expte 747/2019)". 10017

### **Ulea**

1970 Edicto de cobranza de padrones del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica y tasa municipal sobre entrada de vehículos 2019, y periodo de cobro en voluntaria. 10018

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**1930 Decreto n.º 37 /2019, de 27 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 72/2008, de 2 de mayo.**

El Decreto 72/2008, de 2 de mayo, aprobó el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el objetivo fundamental de servir de instrumento de adaptación a la evolución de las tecnologías que utilizan las máquinas y ante la necesidad de simplificar los procedimientos administrativos para incorporarlos a la tramitación telemática que exige la modernización de la Administración Pública.

La necesidad de abordar las modificaciones que ahora se acometen en este Reglamento viene determinada en el ánimo de avanzar en el camino de la racionalización normativa, en línea con los planteamientos establecidos por el artículo 139 de la Constitución Española, con el fin de aproximar las regulaciones autonómicas y facilitar la circulación de bienes y servicios de juego en todo el territorio nacional, en aras a hacer efectivo el principio de unidad de mercado en el territorio nacional, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, que parte de la consideración de la unidad de mercado como un principio económico esencial para el funcionamiento competitivo de la economía española.

El elemento fundamental que ha sido puesto de manifiesto por parte de las empresas del sector ha sido la necesaria unificación de las características de las máquinas de tipo C o de azar, pudiendo circular la misma máquina homologada en el ámbito de una Comunidad Autónoma en el resto del territorio nacional.

Por todo ello, mediante el presente decreto se modifica la actual regulación de las máquinas de tipo C o de azar fijando una definición más precisa de las dichas máquinas y dejando a la correspondiente resolución de homologación la determinación del importe máximo de la partida, del premio máximo que la máquina puede entregar y el de los premios bolsa, al objeto de permitir su adaptación a la continua evolución del sector.

También, se regulan de una forma más clara, precisa y concordada los medios de pago a utilizar en las partidas por el usuario, así como los de los premios, eliminándose la posibilidad de incorporar a las máquinas algunos dispositivos opcionales.

La Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia ha informado favorablemente el presente Decreto.

Asimismo, esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, que incorpora estas directivas al ordenamiento jurídico español.

La Disposición Final primera de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de las misma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de marzo de 2019

**Dispongo:**

**Artículo único.- Modificación del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 72/2008, de 2 de mayo.**

Se modifica el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 72/2008, de 2 de mayo, en los siguientes términos:

**Uno.** Se da una nueva redacción al artículo 10, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 10. Máquinas de tipo C. Definición y características.

Son máquinas de tipo C o de azar, aquéllas que, de acuerdo con las características y límites establecidos en su homologación, conforme al desarrollo reglamentario, conceden al usuario a cambio del precio de la partida o jugada, un tiempo de uso o de juego y, eventualmente, un premio que dependerá siempre del azar. A los efectos de esta definición, se entiende por azar el hecho de que la combinación o resultado de cada jugada no dependa de combinaciones o resultados anteriores o posteriores.”

**Dos.** Se da una nueva redacción al artículo 11 que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 11. Requisitos generales de las máquinas de tipo C.

1. Las máquinas de tipo C deberán reunir los siguientes requisitos:

a) El precio máximo de la partida para cada modelo se establecerá en la correspondiente resolución de homologación, conforme al desarrollo reglamentario. Podrán homologarse modelos que permitan efectuar varias apuestas en una misma partida.

b) El premio máximo que otorgue la máquina se establecerá en la correspondiente resolución de homologación, conforme al desarrollo reglamentario.

c) La máquina deberá estar diseñada y explotada de tal manera que devuelva a los jugadores, durante la serie estadística de jugadas resultante de la totalidad de combinaciones posibles, un porcentaje no inferior al 80% del valor de las apuestas efectuadas.

d) La duración media de la jugada será de 2,5 segundos.

e) Deberán disponer de un mecanismo de entrega de premios al exterior, quedando estos recogidos y a disposición del jugador en una cubeta o recipiente similar.

2. Para el pago de las partidas se podrá utilizar dinero de curso legal, fichas homologadas, tarjetas magnéticas o electrónicas u otros soportes homologados propios del establecimiento que garanticen la seguridad de los pagos, que podrán ser adquiridos por el usuario en la caja del mismo o ser proporcionados por las propias máquinas.

3. Los premios se deberán pagar en moneda de curso legal, pudiéndose abonar mediante fichas, la recarga de tarjetas o la forma que permitan los demás soportes homologados que se utilicen para el pago de las partidas, si bien se habrá de permitir, en todo caso, su canje por dinero de curso legal en el mismo establecimiento.

4. En el tablero frontal o en las pantallas de video de las propias máquinas, deberá constar de forma gráfica y por escrito:

a) Indicación del número de apuestas posibles a efectuar por partida, tipo de apuesta y valor de la apuesta mínima.

b) Las reglas del juego.

c) La indicación de los tipos y valores de las monedas, fichas, tarjetas u otros soportes físicos que aceptan.

d) La descripción de las combinaciones ganadoras.

e) El importe de los premios correspondientes a cada una de las combinaciones ganadoras, expresado en euros o en número de créditos y que tendrá que quedar iluminado o señalado de forma inequívoca cada vez que se produzca la combinación.

f) Un distintivo fácilmente legible, con expresa indicación de que su uso puede producir ludopatía.”

**Tres.** Se modifica el artículo 12 que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 12. Dispositivos opcionales.

Las máquinas de tipo C que cumplan los requisitos enumerados en el artículo anterior podrán estar dotadas de cualquiera de los dispositivos siguientes:

a) Los que permitan la acumulación de un porcentaje en función de la apuesta para constituir uno o más premios bolsa. Estos premios se obtendrán por la consecución de combinaciones específicas y su importe máximo a conseguir vendrá determinado en la resolución de la homologación, conforme al desarrollo reglamentario.

b) Los premios bolsa a que se refiere el punto anterior, serán adicionales al porcentaje establecido en el artículo 11.1 c).

c) Los que permitan que puedan participar varios jugadores en la misma partida mediante la utilización de monederos individuales, sin que la suma de las apuestas supere la máxima autorizada.”

**Cuatro.** Se modifica el artículo 13 que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 13. Máquinas interconectadas.

1. Las máquinas de tipo C podrán interconectarse al objeto de conceder premios adicionales que se obtendrán mediante combinaciones específicas o mecanismos de azar.

2. El importe máximo de este premio adicional que pueda conseguirse por todos los conceptos a través de las máquinas interconectadas no podrá ser superior a la suma de los premios máximos del total de máquinas interconectadas.

3. El importe del premio adicional se hará constar de forma visible en cada una de las máquinas interconectadas.

4. Podrán interconectarse máquinas de tipo C situadas en distintas salas del mismo casino, siempre que cumplan los requisitos de seguridad de las comunicaciones.

5. Las interconexiones referidas en los párrafos anteriores, estarán sometidas a la autorización previa del órgano directivo competente en materia de juego. La solicitud especificará el número de máquinas que se interconectarán, modelo, los establecimientos dónde se instalarán aquellas, en su caso y el sistema técnico de interconexión, así como los tipos y la cuantía del premio máximo a obtener.”

**Cinco.** Se modifica el apartado 2 del artículo 14, que queda redactado de la siguiente forma:

“2. Podrán homologarse máquinas de tipo C cuyos premios y fondos acumulados, tengan que ser pagados en mano al jugador en el mismo local, a causa de que el volumen de las monedas constitutivas de los mismos, sobrepase la capacidad del depósito de pagos o si el premio de la máquina constituye una parte fraccionaria de la unidad utilizada para la realización de las apuestas y pagos.

No tendrán que disponer de depósitos de monedas las máquinas que utilicen como exclusivo medio del pago de premios las tarjetas electrónicas o magnéticas o cualesquiera otros medios homologados canjeables en el establecimiento por dinero de curso legal.”

**Disposición transitoria.- Régimen de las máquinas tipo C en explotación.**

Las máquinas de tipo C que se encuentren en explotación en el momento de entrada en vigor del presente Decreto se podrán regir por la normativa anterior, en lo referente a requisitos y dispositivos opcionales, en tanto esté vigente la autorización administrativa que permita dicha explotación.

**Disposición final única.- Entrada en vigor**

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de marzo de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**1931 Orden de 29 de marzo de 2019, por la que se establecen los requisitos del documento de constatación de hechos presenciados por los docentes que ejerzan sus funciones en centros educativos de la Región de Murcia que impartan alguna de las enseñanzas no universitarias establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.**

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que corresponde a la comunidad autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las Leyes Orgánicas que conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

En desarrollo de dichas competencias, se aprobó la Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia, que tiene por objeto potenciar las funciones de los docentes, así como de los directores y de los demás miembros de los equipos directivos de los centros educativos de la Región de Murcia, que imparten alguna de las enseñanzas correspondientes a los niveles no universitarios establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y reafirmar su figura como pilar fundamental del sistema educativo, reconociendo la condición de autoridad docente que le otorga el artículo 124.3 de dicha ley orgánica.

Para garantizar la efectividad de dicha ley, los aspectos contemplados en el artículo 6 de la misma deben ser desarrollados reglamentariamente por la consejería competente en materia de educación.

Asimismo, cabe mencionar que esta orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica transparencia y eficiencia, en tanto que la misma persigue un interés general al permitir a los funcionarios docentes dejar constancia de hechos presenciados y constituye el instrumento más adecuado para alcanzar tal fin.

Por ello, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y con objeto de favorecer la autoridad del docente y garantizar su presunción de veracidad,

**Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad**

Es objeto de la presente orden el establecimiento de los requisitos que ha de cumplir el documento donde se constaten los hechos presenciados por los docentes así como por los directores y demás miembros de los equipos directivos en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente en la Región de Murcia. El

documento así elaborado tendrá presunción de veracidad, sin perjuicio de las pruebas o informes que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser aportados.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de esta orden coincidirá con el establecido en el artículo 2 de la Ley 1/2013, de 15 de febrero.

### **Artículo 3. Requisitos**

El documento al que se refiere el artículo 1 de esta orden deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Inmediación a la constatación de los hechos presenciados por parte del docente.

b) Datos identificativos del docente, director u otro miembro del equipo directivo que haya presenciado los hechos, así como del centro en el que el mismo presta servicios.

c) Día y hora en el que hayan ocurrido los hechos.

d) Claridad y precisión en la exposición de los hechos y circunstancias en las que aquellos se hayan producido.

e) Actividad docente, complementaria, extraescolar o servicio complementario en el que hayan tenido lugar.

f) Personas que hayan intervenido en su realización, así como los testigos que, en su caso, los hayan presenciado.

g) Lugar y circunstancias en los que se hayan producido.

### **Artículo 4. Modelo**

La formalización por escrito de los hechos constatados por los docentes y directivos en el ejercicio de sus funciones se hará según el modelo que se adjunta como anexo I, cumpliendo lo establecido en el artículo 3.

### **Artículo 5. Referencia de género**

Todas las referencias a docentes y directivos en ejercicio de sus funciones para las que en esta orden se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

### **Disposición final.- Entrada en vigor**

La presente orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de marzo de 2019.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.



## ANEXO I

### INFORME DE HECHOS CONSTATADOS POR EL PROFESORADO

Centro educativo:.....

Código: ..... Localidad: .....

D/D<sup>a</sup>....., con DNI nº ....., director/directora<sup>1</sup> o docente del centro mencionado, de acuerdo con las facultades que le otorgan la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y la Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia, hace constar, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades docentes, que el día ..... de ..... de ....., a las ..... horas, se han producido en su presencia los siguientes hechos<sup>2</sup>:

Y para que así conste a los efectos oportunos, se emite el presente informe, en  
....., a ..... de ..... de .....

El/La director/directora o El/La docente<sup>3</sup>

Fdo: .....

<sup>1</sup> Elimínese lo que no proceda y adecúese el género.

<sup>2</sup> Se describirán detalladamente los hechos, la actividad docente de que se trate, las personas que hayan intervenido en su realización, el lugar y las circunstancias en que se han producido, así como los testigos que, en su caso, los hayan presenciado. No se incorporarán al relato de hechos juicios de valor, impresiones, opiniones o valoraciones jurídicas.

<sup>3</sup> Elimínese lo que no proceda y adecúese el género.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

**1932 Orden de 21 de marzo 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Conducción.**

Por Orden de 5 de mayo de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, se aprobó el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Conducción (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 122, de 29 de mayo de 2009).

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización del mencionado programa específico.

Por ello ha sido necesaria la elaboración de un nuevo programa de materias específicas que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el citado Cuerpo y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

**Dispongo:**

**Artículo 1.**

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción que figura en el Anexo de la presente Orden.

**Artículo 2.**

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

**Disposición derogatoria.**

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción, aprobado por Orden de 5 de mayo de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 122, de 29 de mayo de 2009).

**Disposición final.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de marzo de 2019.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

## Anexo

### Programa de materias específicas

#### Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Conducción

Tema 1. Marco Jurídico por el que se regula el funcionamiento de los servicios automovilísticos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 2. Servicios automovilísticos: el uso de los vehículos oficiales. Código de Buenas Prácticas de la Administración Regional en la utilización de vehículos oficiales así como en los desplazamientos. La protección del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Responsabilidad y sanciones.

Tema 3. Condiciones técnicas de los vehículos a motor. La Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 4. El factor humano en la conducción: La buena alimentación, la fatiga, el estrés, el sueño, factores psicológicos. Normas sobre bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.

Tema 5. Normativa sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores. Actuaciones en caso de emergencias.

Tema 6. Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículos a motor.

Tema 7. Seguro obligatorio de viajeros. Póliza Marco de Seguros de los vehículos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Consorcio de Compensación de seguros.

Tema 8. La conducción eficiente en vehículos tipo turismo e industriales. Consumo de energía y emisiones al medio ambiente en el transporte por carretera.

Tema 9. Reglamento General de Conductores: permisos y licencias de conducción, otras autorizaciones administrativas para conducir, nulidad o lesividad y pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir. La cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

Tema 10. Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad Vial: Infracciones y sanciones, medidas cautelares. Procedimiento sancionador, pérdida de puntos en los permisos y licencias de conducción. Delitos contra la Seguridad Vial.

Tema 11. Normas generales de los conductores, límite de velocidad, vehículos en servicio de urgencias. El Factor Vía: la señalización, tipos de vías, seguridad pasiva de las vías.

Tema 12. Normas sobre tiempos de conducción y descanso y sobre el uso del tacógrafo en el sector de los transportes por carretera.

Tema 13. Elementos de seguridad en la conducción. El factor vehículo: sistemas de seguridad activa y pasiva.

Tema 14. Tipología y componentes básicos del motor de explosión. Sistemas de alimentación y encendido.

Tema 15. El sistema eléctrico del automóvil. Tipología y conceptos generales.

Tema 16. El sistema de transmisión; embrague y cajas de cambio. Tipología y conceptos generales.

Tema 17. El sistema de suspensión. Tipología y conceptos generales.

Tema 18. El sistema de frenado. Tipología y conceptos generales.



Tema 19. Neumáticos, tipología y características de seguridad y comprobaciones.

Tema 20. Vehículos de energías alternativas, eléctricos, híbridos y gas, conceptos generales y normas de seguridad. Sistema de carga y almacenamiento de la energía.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

**1933 Corrección de errores a la Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, escala Técnica Superior, opción Ingeniería Aeronáutica de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código AFT10C18 – 3).**

Habiéndose publicado en el BORM n.º 65, de 20 de marzo de 2019 la Orden de 9 de marzo de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Aeronáutica de la Administración Pública Regional para la estabilización del empleo temporal y advertido error material en la misma, de conformidad con el artículo de 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación en los siguientes términos:

Página 8281

Donde dice:

“El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 15 de enero 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Telecomunicaciones (BORM n.º 19, de 24 de enero de 2014).”

Debe decir:

“El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 16 de febrero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Aeronáutica de la Administración Pública Regional (BORM n.º 42, de 21 de febrero de 2017).”

Murcia, 21 de marzo de 2019.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

**1934 Orden de 21 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 4 de febrero de 2019, de la misma consejería, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir 13 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional: 8 plazas de promoción interna y 5 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, convocadas por orden de 26 de septiembre de 2018. (Código BGX00P-1).**

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 4 de febrero de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, el día 10 de mayo de 2019 a las 17.30 horas en el Edificio Rector Sabater, Avda. Ronda de Levante n.º 10, Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, (Anexos I y II), para participar en las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna, 13 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional: 8 plazas de promoción interna y 5 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, convocadas por Orden de 26 de septiembre 2018, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 228, de 2 de octubre de 2018), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

**Tercero.**- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

**Cuarto.**- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 21 de marzo de 2019.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad de Murcia

**1935 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 25 de febrero de 2019, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.**

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 11 de octubre de 2018 (BOE. 31-10-2018) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

He resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

Don Antonio Garrido Rubia Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Ciencia Política y de la Administración", adscrita al Departamento de Ciencia Política, Antropología Social y Hacienda Pública de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211277

Don José Antonio Molina Gómez Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Historia Antigua", adscrita al Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211272

Doña María Mercedes Palacios Manzano Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Economía Financiera y Contabilidad", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211278

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 25 de febrero de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad de Murcia

**1936 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 4 de marzo de 2019, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.**

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 11 de octubre de 2018 (BOE. 31/10/2018) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

He resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

Doña María Carmen Castillo Moriano Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Dibujo", adscrita al Departamento de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211266

Don Juan Manuel Moreno Ayuso Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Fisiología", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211257

Don Juan Luis Yuste Lucas Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Didáctica de la Expresión Corporal", adscrita al Departamento de Expresión Plástica, Musical y Dinámica de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211274

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 4 de marzo de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**1937 Decreto n.º 40/2019, de 27 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a los organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia en sus ediciones de 2019.**

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Turismo y Cultura en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

Al ICA le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural. Para el cumplimiento de tales objetivos el ICA ejerce, entre otras, la potestad administrativa subvencional.

En desarrollo de esta política de promoción cultural el ICA considera necesario el apoyo a los distintos sectores que promueven, tanto desde el sector público como desde el privado, el acceso de los ciudadanos a las artes escénicas, visuales, audiovisuales y musicales.

El apoyo a este sector se ha manifestado ya a través de convocatorias específicas dirigidas a los profesionales de las distintas disciplinas artísticas así como a los actores amateurs en este ámbito, asociaciones y fundaciones. Siendo así, el ICA pretende dar un paso más con esta concesión de subvenciones directas y colaborar ahora con los promotores de un formato exclusivo y singular de promoción de las industrias culturales, los festivales de ámbito cultural singularmente destacados.

En nuestra Región existe ya una consolidada tradición de celebración de diversidad de festivales que, desde su creación, han conseguido consolidarse como un referente cultural y turístico de nuestra Región y sus municipios, constituyendo verdaderos eventos de interés público y destacado contenido cultural.

Siendo esto así, la Administración Regional quiere continuar con su compromiso de apoyo a estos festivales durante el ejercicio 2019 a través de la colaboración económica en la organización de los mismos al constituir

instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad.

En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Cultura, aprobado mediante Orden de 17 de enero de 2019, se prevé como objetivo el apoyo a festivales siendo el procedimiento para tramitar la subvención el decreto de concesión directa.

A efectos de la concesión de esta subvención se consideran festivales singularmente destacados en nuestra Región aquellos festivales que han conseguido durante sucesivas ediciones mantenerse y consolidarse como referentes en sus respectivas disciplinas artísticas.

Concurren en todos los festivales objeto de esta subvención características comunes y únicas que les hace ser considerados como festivales de singularidad destacada siendo los instrumentos idóneos para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad, y consecuentemente la promoción de la industria turística del municipio en que se celebran y de la Región en su conjunto dada la gran afluencia de público asistente, ya consolidado, tanto regional como de fuera de nuestro territorio.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social, turístico y cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10.1, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de estos festivales a través del ICA, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de marzo de 2019.

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a las siguientes entidades:

- Al Ayuntamiento de Cartagena para colaborar en los gastos de la organización de los festivales La Mar de Músicas y festival internacional de Jazz en sus ediciones de 2019.
- Al Ayuntamiento de San Javier para colaborar en los gastos de la organización del festival Internacional de Jazz y del festival Internacional de Teatro y danza en sus ediciones de 2019.
- A la Peña Flamenca Melón de Oro para colaborar en los gastos de la organización del festival de Lo Ferro en su edición de 2019.

### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social además de cultural esgrimidas en el artículo 4 y que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Directora General del ICA.

La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Resolución, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamiento de Cartagena y San Javier y la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro, por ser los organizadores de los festivales citados en el artículo 1.

### **Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

La concesión de esta subvención se fundamenta en el hecho de que los citados festivales son los más destacados y singulares de nuestra Región dada la consolidada trayectoria y reconocimiento de la crítica y público, lo que a su vez redundará en la industria cultural y turística de la Región en su conjunto.

### **Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.**

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión.

### **Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) En toda información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración del ICA.

d) Los beneficiarios quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7.- Compatibilidad.**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

#### **Artículo 8.- Pago y régimen de ejecución y justificación.**

El importe de la actuación objeto de esta subvención asciende a un total de 75.000,00 euros, que aportará íntegramente el ICA con cargo a la partida "fondo especial para festivales", que se distribuirá del siguiente modo:

Beneficiario	Festival	Cuantía
Cartagena	La Mar de Músicas	15.000,00 €
Cartagena	Jazz	15.000,00 €
San Javier	Teatro y Danza	15.000,00 €
San Javier	Jazz	15.000,00 €
Asociación Peña Flamenca Melón de Oro	Flamenco	15.000,00 €

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, existiendo crédito suficiente consignado en el presupuesto de gastos del ICA. El abono se realizará en el momento de la concesión, mediante transferencia a las entidades beneficiarias de la subvención.

El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos será el 30 de junio de 2020.

En el caso de que el ICA no haya procedido en esa fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La entidad beneficiaria se obliga a acreditar ante el ICA, en los términos que a continuación se indican, tanto el cumplimiento de la actividad subvencionada y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, como la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento, mediante la aportación de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

iii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

iv. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

v. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado los beneficiarios.

3. La acreditación del pago se realizará de la siguiente forma:

- En el caso de pago mediante transferencia bancaria, justificante de las mismas en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- En el caso de pagos en efectivo, los pagos se acreditarán mediante el "recibí" en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

4 Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con el plazo establecido, éste deberá solicitar al ICA la ampliación del mismo, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando la fecha prevista de justificación.

La ampliación del plazo tendrá que ajustarse, en todo caso, a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ampliación a la que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos con un mes de antelación a la terminación del plazo de justificación fijado en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 9.- Modificación de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

**Artículo 10.- Incumplimiento.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar el importe que, en su caso, deberá reintegrarse, se determinará conforme a lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 11.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de marzo de 2019.—El Presidente, P.D. el Consejero de Hacienda (16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, de 27 de abril), Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Turismo y Cultura, Miriam Guardiola Salmerón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**1938 Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia para el año 2019.**

BDNS (Identif.): 447179

De conformidad con lo previsto en los artículos 23.2 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Primero. Beneficiarios.** Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las empresas artesanas y artesanos/as individuales que tengan la consideración de Micro empresa, en la categoría de PYME (de conformidad con la definición establecidas en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014), con una plantilla inferior a 10 trabajadores, dedicados a la elaboración de productos artesanos conforme la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, y la reglamentación que la desarrolla; y cuyo taller artesano se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo. Objeto de la Orden.** Aprobar la convocatoria del año 2019 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial, previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los artesanos/as individuales y empresas artesanas que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015; para que los talleres artesanos diseñen e innoven, potencien su actividad productiva, mejoren la seguridad y calidad de sus talleres y productos, y aumenten su comercialización.

**Tercero. Bases Regulatorias.** La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de subvenciones a artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 152 del 2 de julio de 2016; y por las disposiciones de carácter básico establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto. Crédito presupuestario.** El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender estas actuaciones será de 80.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria Sección 16, Servicio 04, Programa 724B "Artesanía", Subconcepto 777.81 "Actuaciones en Materia de Artesanía", Proyecto 45152 "Presupuestos Participativos Subvenciones a la Artesanía".

### Quinto. Cuantía de las ayudas.

1.- El solicitante podrá solicitar ayuda para varias de las inversiones comprendidas en la presente Orden, pero solo tendrá derecho a percibir, en su caso, una única subvención, por importe máximo total de 3.000 euros IVA no incluido, producto de la suma de las cantidades máximas de subvención especificados en los conceptos descritos a continuación, cumpliendo además que la cuantía máxima de subvención a conceder será del 50% de cada una de las inversiones a realizar por el solicitante en el taller artesano. CELDRÁN LORENTE, JAVIER 27/03/2019 19:44:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6fd9fa5e-50c0-9b3c-12ba-0050569b34e7

2.- Las actuaciones subvencionables son las siguientes:

A) Ordenación e Identidad. a.1.) Los costes del diseño e impresión del etiquetado de los productos artesanos y de las placas identificativas de los talleres artesanos (medida del D.1.6. del LIMA).

Importe máximo de la subvención 500 euros IVA no incluido.

B) Innovación y diseño. b.1.) Contratar un proyecto de diseño o de innovación a un diseñador profesional (medida A.2.1. del LIMA).

Importe máximo de la subvención 1.000 euros IVA no incluido. b.2.) Los costes de la protección intelectual de los nuevos diseños (medida A.3.1 del LIMA). Importe máximo de la subvención 300 euros IVA no incluido.

C) Producción, Calidad y TIC's.c.

1.) Las obras en el taller artesano para la primera instalación, ampliación, traslado o reforma de sus instalaciones y medios de producción (artículo 28.4 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia y medida B.3.1. del LIMA). Importe máximo de la subvención 3.000 euros IVA no incluido. c.

2.) La nueva adquisición de maquinaria y enseres para los talleres artesanos (medida B.3.1. del LIMA). Importe máximo de la subvención 3.000 euros IVA no incluido. c.

3.) La adquisición de sistemas con nuevas tecnologías en los sistemas productivos del artesano (medida B.3.2. del LIMA). Importe máximo de la subvención 3.000 euros IVA no incluido. c.

4.) La adquisición de sistemas de seguridad en la maquinaria e instalaciones de los talleres artesanos (medida B.4.2. del LIMA). Importe máximo de la subvención 3.000 euros IVA no incluido. c.

5.) La contratación de ensayos en laboratorios acreditados para certificar el producto final (medida B.4.3. del LIMA). Importe máximo de la subvención 1.000 euros IVA no incluido.

D) Comunicación y Comercialización. d.

1.) Los costes de desarrollo y mejora de páginas webs y comercio electrónico en el taller artesano (medida del C.2.2. del LIMA). Importe máximo de la subvención 1.000 euros IVA no incluido. d.

2.) Los costes de la inscripción de los talleres artesanos en las muestras y ferias profesionales en el exterior de la Región de Murcia (medida C.4.3. del LIMA). Importe máximo de la subvención 2.000 euros IVA no incluido.

3.- No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) El I.V.A. y demás impuestos indirectos que no sean susceptibles de ser recuperados o compensados, ni los impuestos personales sobre la renta.

b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.

c) Las inversiones en vehículos automóviles.

d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos o locales.

e) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad los programas y líneas de actuación recogidos en la presente orden.

f) Las campañas publicitarias en radio, prensa y otros medios de comunicación. CELDRÁN LORENTE, JAVIER 27/03/2019 19:44:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6fd9fa5e-50c0-9b3c-12ba-0050569b34e7

g) Los gastos de alojamiento y manutención (como almuerzos, comidas y, en general, gastos de restaurantes y similares).

h) Los gastos de desplazamiento personal.

i) Los gastos generales ligados al funcionamiento de la actividad artesana (agua, gas, teléfono y electricidad, gastos diversos de gestión, objetos o artículos de escritorio, etc.).

#### **Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de sesenta días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la orden de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2017, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el artículo 17.2.i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas se constate la existencia de remanente de crédito disponible en la partida presupuestaria a efectos de la presente Orden.

Murcia, 27 de marzo de 2019.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empleo y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**1939 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A., con su personal adscrito al servicio de estacionamiento controlado y regulado de vehículos en las vías públicas de la ciudad de Cartagena.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de convenio colectivo con número de expediente 30/01/0095/2018; denominado Convenio Colectivo de la empresa Estacionamientos y Servicios S.A., con su personal adscrito al servicio de estacionamiento controlado y regulado de vehículos en las vías públicas de la ciudad de Cartagena; código de convenio n.º 30001960011994; ámbito empresa; suscrito con fecha 23/02/2018 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de marzo de 2019.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por Delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 30/04/2018), Caridad de la Hera Orts.

**Convenio colectivo de la empresa estacionamientos y servicios, S.A.  
Con su personal adscrito al servicio de estacionamiento controlado y  
regulado de vehículos en las vías públicas de la ciudad de Cartagena**

**Capítulo I**

**Normas generales**

**Art. 1.- Partes signatarias**

Son partes firmantes del presente convenio el Director de Operaciones y Director de RRHH por parte de la empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. y la Representación Legal de los Trabajadores el Delegado de personal de la sección sindical U.G.T., asesorado, por un asesor laboral de la sección sindical de U.G.T.

Ambas partes se consideran legitimadas para la negociación de este convenio.

**Art. 2.- Ámbito de aplicación: personal, funcional y territorial**

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal adscrito al contrato del servicio de estacionamiento controlado y regulado de vehículos en las vías públicas que la Empresa Estacionamientos y Servicios, S.A. tiene contratado con el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Cartagena.

**Art. 3.- Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día de su firma, excepto en aquellas materias que expresamente se disponga lo contrario.

Los conceptos económicos se retrotraerán al 1 de Enero de 2017.

**Art. 4.- Duración y prórroga**

La duración del presente Convenio será de dos años y se extenderá desde 1 Enero de 2017 a 31 de Diciembre del 2018.

El presente Convenio se entenderá prorrogado de año en año, en tanto que cualquiera de las partes no lo denuncie al menos con dos meses de antelación a su terminación o a la de su prórroga en curso. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la otra parte, contándose el plazo desde la fecha de recepción de aquella.

En todo caso, durante el periodo de tiempo que medie entre la fecha de vencimiento del presente convenio y la aprobación del siguiente, continuarán en vigor las actuales condiciones.

**Art. 5.- Vinculación a la totalidad**

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la Autoridad Laboral no aprobara alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado en su totalidad.

**Art. 6.- Absorción y compensación**

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando, consideradas las nuevas retribuciones

en cómputo anual, sean superiores a las aquí pactadas. En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

**Art. 7.- Garantía "ad personam". Derechos adquiridos**

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que estén establecidas al entrar en vigor el presente Convenio y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

**Art. 8.- Comisión paritaria**

Se constituirá una comisión paritaria en el presente Convenio, compuesta por tres representantes de la Empresa y tres por parte de los trabajadores, pudiendo ambas partes contar con los asesores que estimen necesarios, que serán libremente designados por las partes.

La Comisión elaborará su propio reglamento de funcionamiento.

La Comisión que, adoptará los acuerdos cuando proceda, por mayoría de dos tercios de cada una de las partes.

Cualquier de las partes firmantes del presente convenio (empresa o representante de los trabajadores) podrá convocar la Comisión Negociadora, mediante comunicación fehaciente.

Las partes convienen en dar conocimiento a la comisión paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran originarse como consecuencia de la interpretación del presente Convenio, al objeto de que la misma emita informe antes de entablar reclamación ante los Organismos correspondientes.

Esta comisión se reunirá dentro del plazo de 10 días desde que se solicite la misma, para resolver los problemas referentes a la aplicación e interpretación del Convenio, teniendo sus resoluciones carácter de decisorias.

Podrán participar las personas designadas por la Comisión Negociadora en la constitución de la Comisión Paritaria.

El plazo máximo de resolución será de 15 días después de la última reunión de la Comisión Paritaria.

Ante la solución de conflictos que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiera el artículo 82.3, las partes acuerdan:

a) Someter las discrepancias que puedan surgir en el periodo de consultas con los representantes de los trabajadores, en los términos del artículo 41.4 del E.T. para la inaplicación de las condiciones de trabajo de un convenio colectivo, a la comisión paritaria del mismo.

b) Ante las posibles discrepancias en el seno de la Comisión paritaria, las partes se adhieren al II Acuerdo sobre resolución extrajudicial de conflictos laborales en la región de Murcia (ASECMUR-II), (BORM de 15-06-2005) y la adaptación de los procedimientos establecidos en el mismo a las circunstancias del convenio, si así lo consideran las partes.

**Art. 9.- Legislación supletoria**

Para todo lo no previsto en este convenio, le será de aplicación la legislación laboral vigente y en especial el R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y el " V Convenio colectivo general e ámbito estatal para el sector del estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública" (BOE de 7 de marzo del 2017)

## Capítulo II

### Condiciones de trabajo

#### **Art. 10.- Contratación**

Se estará a lo dispuesto en cada momento a la legislación laboral vigente.

#### **Art. 11.- Jornada de trabajo**

La jornada en cómputo anual será de 1731 horas para los años de vigencia.

La jornada de trabajo efectiva deberá ser realizada, por cada trabajador, de acuerdo con las fórmulas de reparto horario existentes en el centro de trabajo y dentro de los límites establecidos en la Ley.

La jornada de trabajo estará supeditada en cada momento a las necesidades del servicio y a los cambios que en él puedan producirse, en función del contrato entre la Empresa y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo (jornada de trabajo, horario, régimen de trabajo a turnos, sistemas de remuneración), deberán ser aceptadas por los representantes legales de los trabajadores conforme a lo establecido en el art. 41 del R.D. Legislativo 1/95 del 24 de Marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores tendrán derecho a 15 minutos diarios para bocadillo que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

Los descansos semanales se podrán permutar con otro trabajador siempre y cuando se comunique por escrito a la empresa con 24 horas de antelación y con la firma de los dos trabajadores afectados.

#### **Art. 12.- Vacaciones**

Todo el personal afecto al presente Convenio disfrutará de 31 días naturales de vacaciones retribuidas o la parte proporcional que le corresponda en función del tiempo de permanencia en la Empresa. El periodo de disfrute de vacaciones será entre los periodos comprendidos entre el 15 de junio y el 30 de septiembre. Se podrá disfrutar fuera de dicho periodo de común acuerdo con la empresa.

La retribución de las vacaciones comprenderá los conceptos económicos que percibe el trabajador durante un mes normal de trabajo, es decir, salario base, pluses de asistencia, transporte y la antigüedad a quien corresponda.

En el supuesto de que coincida con una IT derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo en los apartados 4, 5, y 7 del artículo 48 del ETT, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que corresponda.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado

#### **Art. 13.- Licencias y permisos**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración del salario base, antigüedad y pluses correspondientes, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días naturales en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el tiempo será de cinco días.

c) Un día natural por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

e) Las/os trabajadoras/es, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Podrán, por su voluntad, sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas, siendo el máximo de semanas en que se podrá ver incrementado dicho descanso, de dos semanas ininterrumpidas, que se sumaran a las legalmente establecidas por maternidad y/o paternidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En el supuesto que la trabajadora extinguiere el contrato de trabajo antes que su hijo cumpla los 9 meses, la empresa podrá deducir de la liquidación que corresponda a la trabajadora la cuantía correspondiente a los permisos por lactancia no consolidados, disfrutados anticipadamente, que se hayan podido acumular a la suspensión por maternidad legalmente establecida.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

f) Para la visita al médico especialista, o para análisis clínicos, rayos X o cualquier otra prueba, a la que tenga que acudir el propio trabajador, así como cualquier visita al médico de cabecera iniciadora de estos procesos, el trabajador disfrutará de un permiso retribuido por el tiempo necesario, debiendo en todo caso presentar justificante a la empresa de la asistencia a las visitas y pruebas indicadas.

g) Por la boda de un pariente de primer grado, un día.

h) 10 horas al año, que podrán disfrutarse en dos fracciones, para que el trabajador pueda llevar a su cónyuge, hijos o padres a visitas médicas o especialistas, debiendo en todo caso justificar la ausencia.

i) El tiempo necesario para acompañar a familiares de primer grado a urgencias sin ingreso.

j) Dos días naturales en caso de intervención quirúrgica sin hospitalización, que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

k) Tres días por hospitalización de familiares de primer grado, que podrá ser disfrutada de manera continuada mientras dure la hospitalización. Cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera su provincia de residencia, el tiempo será de cinco días.

l) Un día de permiso al año por entierro de familiar hasta tercer grado de consanguinidad.

m) Tres horas al año en supuesto de robo en domicilio para poner la denuncia correspondiente, siendo esta la que justifique el permiso.

Para todo lo no recogido en este artículo, le será de aplicación la legislación laboral vigente y en especial el R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores

#### **Art. 14.- Maternidad y paternidad**

En el supuesto de parto, la mujer trabajadora tendrá derecho a un período de descanso de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple a dieciocho semanas.

El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En el supuesto de nacimiento de hijo, el trabajador tiene derecho a la suspensión de contrato durante cinco semanas, ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo..

El periodo de suspensión será ininterrumpido salvo la ultima semana del periodo total a que se tenga derecho, que, previo acuerdo entre empresario y trabajador podrá disfrutarse de forma independiente en otro momento dentro de los nueve meses siguientes a la fecha del nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa. Dicho acuerdo se adoptará al inicio del periodo de suspensión.

#### **Art. 15.- Excedencias**

La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria. Se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en especial al R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores Artículo 46.

El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le conceda una excedencia voluntaria, por un plazo no menor de cuatro meses y no superior a cinco años.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de hasta dos años para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe ninguna actividad retribuida.

Durante el tiempo de excedencia quedarán en suspenso los derechos laborales del trabajador excedente, así como sus obligaciones, dejando de percibir sus remuneraciones

El trabajador excedente deberá en todo caso solicitar la incorporación con al menos 30 días naturales de antelación al vencimiento de la misma, en el caso de la excedencia voluntaria. Y en el caso de la excedencia forzosa

deberá reincorporarse a su puesto de en los 30 días naturales siguientes al cese de función o desaparición de la causa o motivos originario de tal periodo de suspensión contractual. De no hacerlo en este plazo el trabajador perderá el derecho a su puesto de trabajo dentro de la Empresa.

Para todo lo no recogido en este artículo, le será de aplicación la legislación laboral vigente y en especial el R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores

#### **Art 16.- Reconocimiento médico**

Sin perjuicio de cuantas obligaciones y criterios se establecen, en cuanto a vigilancia de la salud, en el art. 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las partes acuerdan:

La empresa se obliga a realizar reconocimientos médicos periódicos adecuados al puesto de trabajo de que se trate, a todos los trabajadores a su servicio, al menos una vez al año, que serán de libre aceptación para el trabajador, si bien, a requerimiento de la empresa, deberá firmar la no aceptación cuando renuncie a someterse a dichos reconocimientos.

De este carácter voluntario se exceptuarán todos aquellos que, por el especial riesgo de su trabajo, pueda constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o cuando así esté establecido por una disposición legal.

### **Capítulo III**

#### **Condiciones económicas**

##### **Art. 17.- Salario base**

El salario base del personal afecto a este Convenio es el que para cada categoría se establece en la tabla salarial anexa.

##### **Art. 18.- Antigüedad**

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de este Convenio disfrutarán como complemento personal de antigüedad un aumento periódico según la siguiente escala:

A los dos años cumplidos:	5%
A los cuatro años cumplidos:	10%
A los nueve años cumplidos:	20%
A los catorce años cumplidos:	25%
A los dieciséis años cumplidos:	30%
A los veintiún años cumplidos:	40%
A los veinticinco años cumplidos:	50%
A los treinta años cumplidos:	60%

La fecha inicial del cómputo de las antigüedades será la del ingreso del trabajador en la Empresa.

El porcentaje de antigüedad se calculará sobre el salario base del convenio. Los aumentos periódicos por años de servicio, comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente en que se cumpla el bienio o quinquenio.

##### **Art. 19.- Plus asistencia**

Se establece un plus de asistencia para el personal afecto por el presente Convenio, en la cuantía señalada en la tabla salarial anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

**Art. 20.- Plus de nocturnidad**

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada en un 25% sobre el Salario Base.

**Art. 21.- Plus de calidad**

Para los oficiales de mantenimiento que en la actualidad vienen percibiendo el plus de calidad por un importe de 72,12 € mensuales o la parte proporcional del mismo en función de los días trabajados, lo seguirán percibiendo a título personal por la misma cuantía.

Este plus no será aplicable a las nuevas contrataciones.

Este concepto se percibirá también en el mes de vacaciones.

**Art. 22.- Plus recaudación**

Para el personal que realice el servicio de recaudación de las máquinas expendedoras de tickets, se establece un plus de recaudación por la cuantía establecida en la tabla salarial anexa, o la parte proporcional del mismo en función de los días efectivos trabajados.

**Art. 23.- Plus transporte**

Se establece un plus para suplir los gastos ocasionados por el transporte y la distancia, por la cuantía establecida en la tabla salarial anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

**Art. 24.- Gratificaciones extraordinarias**

Se establecen tres pagas extraordinarias que tendrán la denominación de Verano, Navidad y Beneficios, que se abonarán con arreglo a las siguientes condiciones:

La cuantía de cada una de ellas será de 30 días de salario base más antigüedad.

El período de devengo será el siguiente:

Verano: Del 1 de enero al 30 de junio.

Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

Beneficios: Del 1 de enero al 31 de diciembre.

La fecha de abono será la siguiente:

Verano: El 15 de julio.

Navidad: El 22 de diciembre.

Beneficios: El 15 de marzo del año siguiente a su devengo.

Las pagas extras se devengarán día a día no devengándose en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por Incapacidad Temporal.

**Capítulo IV****Mejoras sociales****Art. 25.- Complementos por I.T.**

Enfermedad: Para la primera baja del año, la Empresa complementará el 100% del salario mes los tres primeros días, hasta el 75% de la base de cotización a la Seguridad Social, desde el día 4 al 19, y a partir del día 20 de la baja, será del 100%.

Para la segunda baja y sucesivas, la Empresa complementará hasta el 75% de la base de cotización a la Seguridad Social, desde el día 1 al 19, y a partir del día 20 de la baja, será del 100%.

En caso de hospitalización, y mientras dure ésta, siempre que se notifique la misma a la empresa dentro de las 24 horas siguientes a que la misma se produzca, la empresa complementará hasta el 100% del salario mensual, así como el día la intervención ambulatoria.

Accidente: La Empresa complementará las prestaciones que perciba el trabajador en los casos de baja por accidente laboral hasta el 100% de la base de cotización, a partir del primer día de la baja.

El complemento de I.T. citado anteriormente, dejará de percibirse en los siguientes supuestos:

- 1.- Agotamiento período máximo de Incapacidad Temporal.
- 2.- Cualquier otra contingencia no contemplada y que suponga no permanecer en situación de alta en la Empresa.

#### **Art. 26.- Póliza de accidentes de trabajo**

La empresa se compromete a suscribir con una entidad aseguradora una póliza a favor de todos los trabajadores que garantice 20.000 € de indemnización por accidente laboral con resultado de incapacidad permanente total, absoluta, gran invalidez o fallecimiento.

Las pólizas se concertarán en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio.

#### **Art. 27.- Ayuda médica**

Se establece una ayuda de carácter anual de 30 € que se abonarán en el mes de Diciembre, solo para los trabajadores y previa justificación del pago, para los gastos sanitarios que no estén cubiertos por la Seguridad Social.

#### **Art. 28.- Conflictos con los usuarios**

En caso de conflictos que adquieran estado judicial, de empleados de la Empresa con usuarios del Servicio, con motivo de éste, aquélla proporcionará abogado y procurador y sufragará los gastos que éstos originen, para que defiendan al trabajador o trabajadores implicados.

Cuando un trabajador tenga que asistir a un juicio derivado de conflictos con los usuarios y le coincida con su día de descanso, la Empresa procurará cambiarle el día si lo comunica con antelación; si no es posible, se le acumulará el tiempo empleado en dicho juicio como tiempo de descanso pendiente.

#### **Art. 29.- Ayuda escolar**

Aquellos trabajadores con hijos en edad escolar, desde los 3 hasta los 21 años, que se encuentren cursando estudios oficiales y debidamente justificados mediante la presentación de la matrícula, percibirán anualmente en el mes de septiembre 45 €

#### **Art. 30.- Jubilación anticipada**

Se establece un sistema de jubilación anticipada voluntaria y de mutuo acuerdo con la empresa, cuando el trabajador reúna las siguientes condiciones:

- Sesenta o más años de edad.
- Diez o más años al servicio de la empresa.

Igualmente, quienes accedan a la jubilación anticipada con desvinculación de la empresa y que cuenten con al menos diez años de antigüedad en esta, tendrán derecho a disfrutar de unas vacaciones retribuidas adicionales a las que les pudiera corresponder por el año en curso, de acuerdo con la siguiente escala:

Si accede cuatro años antes: 5 meses de vacaciones

Si accede tres años antes: 4 meses de vacaciones

Si accede dos años antes: 3 meses de vacaciones

Si accede un año antes: 2 meses de vacaciones.

Para ello, el trabajador deberá comunicar su decisión a la empresa de forma fehaciente e irrevocable con la debida antelación para que la empresa organizara su sustitución, entendido esto, por la suma de tiempo que resulta al aplicar el periodo de vacaciones aquí establecido, las vacaciones anuales que restasen por disfrutar mas un periodo de un mes para que la empresa pudiera sustituir al afectado.

En cualquiera de los casos, el disfrute de las vacaciones aquí establecidas se hará justamente antes de que el afectado quede desvinculado definitivamente de la empresa.

Para todo lo no previsto en este artículo, le será de aplicación el " V Convenio colectivo general de ámbito estatal para el sector del estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública" (BOE 56/2017 de 7 de marzo del 2017)

#### **Art. 31.- Plan de igualdad**

En el marco de compromisos y relaciones, y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se ha negociado y acordado un Plan de Igualdad con los sindicatos mayoritarios a nivel estatal, cuya presencia conjunta en los órganos de representación unitaria de la plantilla de Estacionamientos y Servicios, S.A. resulta mayoritaria, teniendo como ámbito de aplicación a la totalidad de la empresa.

#### **Art. 32.- Ropa de trabajo**

Se entregará a los trabajadores como dotación de trabajo las siguientes prendas de uso obligatorio, con la periodicidad que se detalla.

VERANO	INVIERNO
2 Pantalones multibolsillo	2 pantalones
2 Camisas	2 camisas
1 Par de Zapatos	1 par de zapatos
2 pares de calcetines	2 pares de calcetines
	1 corbata
- 1 cinturón que se repondrán según deterioro.	

TRIENAL	BIANUAL
1 Anorak	2 jerséis

Para 2018, el vale de zapato será de 50 €

Las fechas de entrega de las prendas mencionadas serán el 30 de octubre para la de invierno y el 15 de mayo para la de verano.

En caso de producirse la baja del trabajador en la empresa por cualquier motivo, estará obligado a entregar la ropa que tenga en existencia. Igualmente con cada entrega anual, salvo la inicial, se devolverá la prenda usada correspondiente.



### **Cláusulas adicionales**

**Primera.-** El incremento salarial pactado para el año 2017 será del 1,00%, sobre la tabla salarial vigente al 31 de diciembre de 2016.

**Segunda.-** El incremento salarial pactado para el año 2018 será del 1,5%, sobre la tabla salarial vigente al 31 de diciembre de 2017.



# ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

3003

## TABLA SALARIAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO Y REGULADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA

VIGENCIA: 01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

CATEGORIAS	SALARIO BASE (Mensual)	P. ASISTENCIA (Mensual)	P. TRANSPORTE (Mensual)	PAGAS EXTRAS VER/NAV/ BENEF.	TOTAL ANUAL
ENCARGADO	1.056,50	477,18	146,88	1.056,50	23.336,19
TECNICO MANTENIMIENTO	1.014,62	183,47	146,88	1.014,62	19.183,50
CONTROLADOR	955,66	163,00	146,88	955,66	18.053,53
AUX. ADMINISTRATIVO	940,09	199,98	146,88	940,09	18.263,70
JEFE DE CENTRO	1.256,39	481,36	146,88	1.884,64	28.269,53

\* Plus recaudacion 35,71 €



**ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.**

**3003**

**TABLA SALARIAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO Y  
REGULADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA**

VIGENCIA: 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

<b>CATEGORIAS</b>	<b>SALARIO BASE (Mensual)</b>	<b>P. ASISTENCIA (Mensual)</b>	<b>P. TRANSPORTE (Mensual)</b>	<b>PAGAS EXTRAS VER/NAV/ BENEF.</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>
<b>ENCARGADO</b>	1.072,35	484,33	149,09	1.072,35	23.686,23
<b>TECNICO MANTENIMIENTO</b>	1.029,84	186,22	149,09	1.029,84	19.471,25
<b>CONTROLADOR</b>	970,00	165,44	149,09	970,00	18.324,33
<b>AUX. ADMINISTRATIVO</b>	954,19	202,98	149,09	954,19	18.537,66
<b>JEFE DE CENTRO</b>	1.275,24	488,58	149,09	1.912,90	28.693,57

\* Plus recaudacion 36,25 €

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**1940 Extracto de la Resolución del 29/3/2019 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras de reciente creación.**

BDNS (Identif.): 447209

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

Las pequeñas empresas que desarrollen las actividades subvencionadas dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un centro de trabajo abierto en esta comunidad, y cuya actividad se enmarque en los ámbitos considerados prioritarios en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR - [www.carm.es/ris3](http://www.carm.es/ris3)).

**Segundo. Objeto:**

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el fomento de la creación, puesta en marcha y consolidación en la Región de Murcia de Empresas Innovadoras de Reciente Creación mediante el apoyo a las actividades y costes de las empresas innovadoras de reciente creación, ligado a las aportaciones dinerarias desembolsadas por parte de inversores privados mediante aportación al capital social de la empresa, así como, en su caso, la correspondiente prima de emisión.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 6 de junio de 2018, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras de reciente creación, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), publicadas en el BORM n.º 140 de 20 de junio de 2018 y modificadas por Orden de 9 de noviembre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, publicada en el BORM n.º 265 de 16 de noviembre de 2018.

**Cuarto. Financiación.**

El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria es de doscientos mil euros (200.000,00.-€). Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta ciento sesenta mil euros (160.000,00 €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020.

**Quinto. Cuantía de la subvención.**

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia no podrá exceder de 20.000 euros por beneficiario. El importe de la subvención será el resultado de aplicar el 100% sobre los primeros 10.000 euros de la aportación realizada al capital social, y, en su caso, la prima de emisión, por el inversor privado, más un 25% sobre el importe que exceda de esa cantidad, hasta una cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento de 20.000 euros por beneficiario.

**Sexto. Costes elegibles o subvencionables.**

Los gastos subvencionables en este programa son:

- Costes salariales directos de personal incluidas las cotizaciones sociales obligatorias a cargo de la empresa, siempre y cuando la creación y contratación del empleo no haya disfrutado de ningún tipo de ayuda, todo ello incrementado en un 15% correspondiente a la imputación de costes indirectos del beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

- Gastos de colaboraciones externas (contratos con terceros) directamente relacionadas con la actividad principal de la empresa, incluidos los gastos de alquiler de inmuebles, instalaciones, y de equipos de producción, que podrán estar financiados mediante alquiler, arrendamiento financiero (leasing) o "renting".

- Inversiones en activos materiales e inmateriales.

**Séptimo. Presentación y plazo.**

Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto)

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de subvención se podrá presentar desde las 9 horas del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2019, salvo que con carácter previo a su término se hubiera agotado el presupuesto de la Convocatoria.

Murcia, 29 de marzo de 2019.—El presidente, Javier Celdrán Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**1941 Resolución de 22 de marzo de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación Comarcal para la Promoción de la Hostelería y la Gastronomía (Asprocomur) para la cesión del uso de instalaciones destinadas al desarrollo de un ciclo formativo.**

Con el fin de dar publicidad al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación Comarcal para la Promoción de la Hostelería y la Gastronomía (ASPROCOMUR) para la cesión del uso de instalaciones destinadas al desarrollo de un ciclo formativo, suscrito el 4 de marzo de 2019 por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación Comarcal para la Promoción de la Hostelería y la Gastronomía (ASPROCOMUR) para la cesión del uso de instalaciones destinadas al desarrollo de un ciclo formativo, que se inserta como anexo.

Murcia, 22 de marzo de 2019.—La Secretaria General, María Esperanza Moreno Reventós.

## Anexo

### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación Comarcal para la Promoción de la Hostelería y la Gastronomía (Asprocomur) para la cesión del uso de instalaciones destinadas al desarrollo de un ciclo formativo**

#### **Reunidos:**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2019.

De otra parte D. Pedro Marín Escudero, Presidente de la Asociación Cultural "Asociación Comarcal para la Promoción de la Hostelería y la Gastronomía" (ASPROCOMUR), inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la sección 1.<sup>a</sup> con el número 13.495 y con domicilio social en Bullas, Murcia.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo, y a tal efecto,

#### **Exponen:**

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.** Que transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

**Tercero.** Que la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula, en el Capítulo II de su Título I, las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas, disponiendo que se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios que se suscriban.

**Cuarto.** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 67.3 que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

**Quinto.** Que por Orden de 5 de junio de 2015 del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, sobre actualización de la implantación de enseñanzas de formación profesional, se determina la efectividad de la implantación y autorización del CEPA Noroeste de Caravaca para impartir el ciclo formativo de Formación Profesional Básica "Cocina y Restauración".

**Sexto.** Que desde la Dirección General de Centros se emite informe, con fecha 20 de septiembre de 2018, en el que se concluye que ASPROCOMUR dispone de la capacidad suficiente, para la adecuación del mismo, con los espacios requeridos de la titulación de Formación Profesional Básica de Cocina y Restauración.

**Séptimo.** Que, posteriormente, la Dirección General de Centros emite informe, con fecha 11 de enero de 2019, en el que concluye que el centro de ASPROCOMUR dispone de los espacios indicados en la normativa y cumple con la normativa de accesibilidad, por lo que informa favorablemente sobre los requisitos de accesibilidad y superficie de los espacios del centro.

**Octavo.** Que ASPROCOMUR tiene recogido en su acta fundacional, de fecha 28 de abril de 2016, como uno de sus fines el fomentar el estudio de la profesión hostelera, disponiendo de los locales, instalaciones y equipos adecuados para el desarrollo del ciclo formativo de Formación Profesional Básica "Cocina y Restauración" en Caravaca de la Cruz.

**Noveno.** Que el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Por todo ello, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y ASPROCOMUR acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera. Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es facilitar el desarrollo del ciclo formativo de Formación Profesional Básica "Cocina y Restauración" en los locales e instalaciones y con los equipos de ASPROCOMUR, ubicados en Caravaca de la Cruz.

##### **Segunda. Compromisos que asumen las partes.**

ASPROCOMUR se compromete a:

a) Permitir a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la impartición del ciclo formativo de Formación Profesional Básica "Cocina y Restauración" en los locales e instalaciones y con los equipos de su titularidad.

b) Asumir los costes derivados de la utilización de los locales, instalaciones y equipos destinados al desarrollo del ciclo formativo de Formación Profesional Básica "Cocina y Restauración".

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través del CEPA Noroeste, se compromete a:

a) Garantizar el uso adecuado de los locales, instalaciones y equipos de ASPROCOMUR destinados al desarrollo del ciclo formativo de Formación Profesional Básica "Cocina y Restauración", así como utilizarlos para el fin exclusivo para el que se ponen a disposición.

b) Comunicar a ASPROCOMUR el horario de utilización de los locales, instalaciones y equipos que ponga a su disposición, según la disponibilidad comunicada por parte de ASPROCOMUR, así como el listado de usuarios, para el control de accesos.

c) Proporcionar el profesorado necesario para el desarrollo del ciclo formativo de Formación Profesional Básica "Cocina y Restauración", así como asumir la gestión académica y administrativa de la enseñanza, con los costes que de ello se deriven.

#### **Tercera. Financiación.**

La aplicación y ejecución del presente convenio no implicará transferencia ni coste alguno para la Administración Regional, no teniendo incidencia en la dotación de los capítulos de gasto asignados a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en todo caso, deberá ser atendido con los medios personales y materiales de la citada consejería.

#### **Cuarta. Comisión de Seguimiento y Control.**

Para la aplicación y cumplimiento del presente convenio de colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que estará formada por los siguientes miembros:

a) La directora del CEPA Noroeste, que será su presidenta.

b) El presidente de ASPROCOMUR.

c) Un funcionario de la Dirección General competente en materia de Educación de Personas Adultas, que actuará como secretario.

La Comisión se reunirá previa petición de una de las partes y tendrá las funciones siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de todos los aspectos recogidos en el presente convenio.

b) Efectuar el seguimiento de los compromisos recogidos en el este convenio.

c) Interpretar los términos establecidos en el ámbito del convenio y resolver las dificultades que surjan en la interpretación y ejecución del mismo.

#### **Quinta. Vigencia.**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2021, pudiendo ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso entre las partes. Dicha prórroga deberá ser formalizada antes de que expire el plazo convenido.

#### **Sexta. Extinción.**

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por acuerdo expreso de las partes.

b) La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.

- c) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- d) La celebración de un nuevo convenio entre las partes que lo sustituya.
- e) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Se estará a lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptima. Jurisdicción.**

El presente convenio tiene su naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en su artículo 6. Las cuestiones litigiosas o controversias que pudieran surgir de la interpretación, aplicación, modificación, extinción y efectos del presente convenio se sustanciarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, concretamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, y conforme a sus normas de competencia y procedimiento.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de colaboración, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en Murcia, 4 de marzo de 2019.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—El presidente de la Asociación Comarcal para la Promoción de la Hostelería y la Gastronomía, Pedro Marín Escudero.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**1942 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.**

#### Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 11 de febrero de 2019.

Murcia, 21 de marzo de 2019.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación**

En Murcia, a 11 de febrero de 2019.

**Reunidos**

De una parte, D.<sup>a</sup> Violante Tomás Olivares, como Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo y designada para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de julio de 2017 que autoriza la celebración del Convenio Tipo de colaboración entre, Instituto Murciano de Acción Social, la entonces Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las Entidades Locales de la Región de Murcia para regular las condiciones y garantías de intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, modificado, en su cláusula segunda, en virtud de Orden de 30 de mayo de 2018 de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, con la conformidad del Consejero de Hacienda manifestada en fecha 22 de mayo de 2018.

De otra, D. Víctor Manuel López Abenza, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2018.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

**Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**Segundo.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que las Entidades Locales, en su ámbito territorial, participan y colaboran con la Administración Regional en la tramitación administrativa y elaboración de informes preceptivos, en numerosos procedimientos competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Entre esos procedimientos, citar, entre otros, el procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones del Sistema de la Dependencia pues en virtud del artículo 4, apartado 2 del Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia "corresponde al órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tenga atribuida la competencia en materia de dependencia, la tramitación y resolución del reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia".

Así, el apartado 4 del artículo 15 del Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, establece que, una vez reconocida la situación de dependencia, e iniciado el procedimiento para el reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema, se procederá a la elaboración del Programa Individual de Atención (en adelante, PIA), al objeto de determinar las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades del dependiente.

En virtud del cual "para la elaboración del PIA, se solicitará a los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio de residencia del interesado la realización de un informe social, en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia y se concrete, con la participación del interesado, el servicio o prestación económica que se considere más adecuado de entre los que le correspondan en función de su grado y nivel. La remisión de dicho informe junto con la documentación presentada por el interesado, deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes desde su petición".

**Quinto.-** Asimismo, está prevista la participación de las Entidades Locales con la Administración Regional en el procedimiento para el reconocimiento de la Renta Básica de Inserción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 20 de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "el procedimiento para la concesión de la Renta Básica de Inserción se iniciará de oficio por el órgano competente para resolver o mediante solicitud de los interesados que se presentará en el Centro de Servicios Sociales correspondiente al domicilio de la persona solicitante. Una vez recibida la solicitud, se abrirá el correspondiente expediente administrativo", añadiendo en su apartado 2 que "los centros de Servicios Sociales realizarán, de oficio, los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución". Señalando el apartado 4 del mismo artículo que "una vez completada y verificada la documentación necesaria, los Centros de Servicios Sociales remitirán la solicitud al Instituto Murciano de Acción Social, junto con la documentación obrante en el expediente y el correspondiente informe social, a efectos de su valoración y posterior resolución por el Instituto Murciano de Acción Social".

En el mismo sentido, los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto nº 163/2017, de 31 de mayo.

**Sexto.-** Que junto con los citados, existen otros muchos procedimientos competencia del IMAS en los que participan los trabajadores de los centros de servicios sociales de atención primaria.

**Séptimo.-** Que en virtud del artículo 3, apartado 2 de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público "Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados".

Por imperativo legal, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas están obligadas a emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión o constancia.

“Para ser considerados válidos, asimismo, de conformidad con el apartado 2 de artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos electrónicos administrativos deberán:

a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.

d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.

e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Se considerarán válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos”.

**Octavo.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aprueba, en su artículo 44, las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones entre Administraciones Públicas.

A los efectos del presente Convenio se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por las aplicaciones del IMAS de gestión común con las entidades locales en materia social.

Asimismo el citado artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que “cuando los participantes en las comunicaciones de documentos electrónicos pertenezcan a distintas Administraciones (como es, en el presente caso, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y las Entidades Locales de la Región) las condiciones y garantías que han de regir en la emisión y transmisión de los documentos electrónicos se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas”.

**Noveno.-** Que el artículo 155 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

**Décimo.-** Siendo SIUSS el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales del que se dispone en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Sistema Unificado a SIUSS del IMAS en la CARM (en adelante, SUSI) se configura, ante todo, como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable en su labor diaria, por parte de los profesionales de Servicios Sociales en todas aquellas prestaciones de competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que participan.

**Undécimo.-** El nuevo marco normativo expuesto, dada la participación y colaboración que prestan los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, correspondientes al domicilio de las personas solicitantes, en la instrucción y tramitación de procedimientos en materia de servicios sociales de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a suscribir por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para regular las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales y del intercambio electrónico de esos datos en entornos cerrados de comunicación.

**Duodécimo.-** Asimismo en virtud de la competencia en materia informática de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y las obligaciones que del Convenio se derivan en cuanto a la constitución, puesta en marcha y operación de un sistema de información de la CARM, y al objeto de que cumpla con el Esquema Nacional de Seguridad e Interoperabilidad, queda justificado que el presente Convenio lo sea de impulso conjunto entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda.

**Decimotercero.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote, dentro de su ámbito territorial, en los procedimientos en los que participan en materia de servicios sociales de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social e intercambio electrónico de datos y documentación, en entornos cerrados de comunicación.

#### **Segunda.- Condición previa para la suscripción.**

Al objeto de garantizar el establecimiento de un entorno cerrado de comunicación entre el Instituto Murciano de Acción Social y la Entidad Local, la suscripción de los Convenios derivados de este Convenio Tipo queda condicionada a la suscripción previa, por parte de la Entidad Local, del Acuerdo tipo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de la Región de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno con fecha 14 de septiembre de 2016, o del Acuerdo tipo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, y las Mancomunidades de Municipios de la Región de Murcia y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por el

Consejo de Gobierno con fecha 11 de abril de 2018, o cualesquiera otros que en el futuro pudieran sustituirlos, con el mismo objeto y finalidad.

**Tercera.- Compromisos de las partes firmantes.**

El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

1) Definir funcionalmente, impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las Entidades Locales los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica, en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de todos los procedimientos contemplados en el alcance de este convenio.

2) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la Entidad Local en la realización de los trámites e informes preceptivos de la colaboración.

3) Garantizar que en la tramitación del expediente conste el consentimiento del afectado para la comunicación de sus datos de carácter personal a otra Administración Pública.

4) La explotación de datos estadísticos de carácter regional.

5) Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y de servicios.

La Consejería de Hacienda se compromete a:

1) El diseño, construcción y puesta a disposición de las Entidades Locales de los sistemas de información necesarios objeto del presente convenio.

2) Realizar para la plataforma servidora las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas.

3) Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como encargado de tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote asume las siguientes obligaciones:

1) Solicitar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales la habilitación para la utilización del sistema SUSI.

2) Complimentar los trámites e informes preceptivos mediante la aplicación informática SUSI. El acceso a dicha aplicación se solicitará mediante un formulario firmado por el representante legal de la Entidad Local, que figura como Anexo al presente Convenio.

3) Realizar los trámites e informes preceptivos cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 2 de artículo 26 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4) Incorporar a los trámites e informes preceptivos la firma electrónica del trabajador social del Centro de Servicios Sociales de la Entidad Local correspondiente.

5) Utilizar la cesión autorizada, solo para los fines relacionados con los procedimientos electrónicos de colaboración conjunta.

6) Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM, aprobado por Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 37, de 15 de febrero de 2017).

7) Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el acceso a las soluciones adoptadas.

8) Mantener los servicios de soporte necesario para garantizar la continuidad de la colaboración.

9) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de incidencias que se generen en las soluciones adoptadas.

10) Asumir y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

11) Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites e informes preceptivos en los procedimientos donde exista colaboración.

#### **Cuarta.- Régimen económico.**

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

#### **Quinta.- Comisión de seguimiento.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros.

La Comisión será presidida por la titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección Gerencial del IMAS y otro por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por el Presidente de la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio, establecer las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Sexta.- Vigencia y prórroga.**

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente su prórroga, por un periodo máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptima.- Modificación del convenio.**

A propuesta de la Comunidad Autónoma o de la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar

el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al Convenio.

**Octava.- Causas de extinción.**

Además de por el transcurso del tiempo previsto, el Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa denuncia de la otra.

**Novena.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.**

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

**Décima.- Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Undécima.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Duodécima.- Transparencia y acceso a la información pública.**

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—  
La Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote, Víctor Manuel López Abenza.



## Sistema Unificado a Siuss del Imas

Entidad Local		CIF	
Responsable		Cargo	
Teléfonos:		Email	

**Por la presente autorizo a:**

Nombre		DNI	
Teléfonos:		Email	
Código Servicios Sociales		Puesto	

**A la:**

<input type="checkbox"/> Consulta de datos del IMAS para la información sobre sus procedimientos en materia Social.  <input type="checkbox"/> Elaboración de Informes Sociales electrónicos	<input type="checkbox"/> Gestión administrativa de procedimientos.
---	--

### DECLARACION RESPONSABLE:

Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que solo consultaré los datos que por motivos de mi actividad laboral requiera, teniendo el consentimiento previo del interesado. En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_

Firma, DNI:

Observaciones:
----------------

Sello oficial de la Entidad Local y Registro de Salida.
---

**Acceso a SUSI**

Acceso a **SUSI**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura

Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia

**1943 Extracto de la Resolución de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia mediante la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de Plan Escena Nacional e Internacional, en su edición 2019.**

BDNS (Identif.): 447212

BDNS (447212)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

**Primero.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los profesionales de las Artes escénicas y musicales (música, teatro, teatro de calle, danza y circo).

**Segundo.- Objeto**

Es objeto de la presente convocatoria desarrollar plan Escena Nacional e Internacional 2019 para colaborar económicamente con los beneficiarios cubriendo parte de los gastos que, en concepto de desplazamiento, dietas y alojamiento, tienen estos cuando realizan giras de espectáculos fuera de la Región, ya sea en el ámbito nacional o internacional. Se podrá solicitar ayuda económica para espectáculos programados durante todo el ejercicio 2019.

**Tercero.- Bases reguladoras**

Orden de 27 de mayo de 2016 de la Consejera de Cultura y Portavocía publicada en el BORM n.º 2016/6706 de 1 de junio de 2016.

**Cuarto.- Cuantía**

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2019 y tendrán una dotación máxima de cien mil euros (100.000,00 €).

La cuantía máxima que un mismo profesional podrá percibir en base a esta convocatoria no podrá superar el 15 % del presupuesto total destinado a la misma.

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

#### **Sexto.- Otros datos**

Las subvenciones concedidas en base a la presente Resolución se harán efectivas en dos pagos, según el siguiente procedimiento:

75 % se pagará una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 14.5, como financiación anticipada necesaria para la ejecución de la actividad.

25 % en el plazo máximo de tres meses, tras la finalización y justificación de la actividad.

El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá todo el ejercicio 2019.

Murcia, 1 de abril de 2019.—La Directora General del Instituto de las Industrias Culturales de las Artes, Marta López-Briones Pérez-Pedrero.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

#### **1944 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.**

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación, aprobado por Acuerdo de la Jefa de Servicio Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de fecha 21 de diciembre de 2018, de acuerdo con el artículo 62.3. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tendrá lugar desde el día 5 de abril de 2019 hasta el día 5 de junio de 2019, ambos inclusive:

Municipio	Concepto	Periodo
Beniel	Mercado semanal	Abril 2019
Santomera	Mercado semanal	Marzo 2019
Fuente Álamo	Mercado semanal	Primer trimestre 2019
Moratalla	Mercado semanal	Primer trimestre 2019
Moratalla	Plaza de abastos	Primer trimestre 2019
La Unión	Mercado semanal	Primer Trimestre 2019

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago, es decir, a contar desde el 5 de abril. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido al Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: Bankia, BBVA, Banco Popular, Bankinter, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell y Banco Santander. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 y los miércoles de 16:30 a 18:30.

Municipio	Domicilio
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle General Gómez Jordana, 3 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.



Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 21 de marzo de 2019.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

### **1945 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.**

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Convenio de colaboración tributaria suscrito con el Ayuntamiento de Los Alcázares, pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación, aprobado por Acuerdo de la Jefa de Servicio Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de fecha 21 de diciembre de 2018, de acuerdo con el artículo 62.3. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tendrá lugar desde el día 5 de abril de 2019 hasta el día 7 de octubre de 2019, ambos inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO
LOS ALCAZARES	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2019
LOS ALCAZARES	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2019

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago, es decir, a contar desde el 5 de abril. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido al Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún

sistema de firma electrónica. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: BANKIA, BBVA, BANCO POPULAR, BANKINTER, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, TARGOBANK, BANCO SABADELL y BANCO SANTANDER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 y los miércoles de 16:30 a 18:30.

Municipio	Domicilio
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle General Gómez Jordana, 3 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,



General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 21 de marzo de 2019.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

### **1946 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.**

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Convenio de colaboración tributaria suscrito con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación, aprobado por Acuerdo de la Jefa de Servicio Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de fecha 21 de diciembre de 2018, de acuerdo con el artículo 62.3. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tendrá lugar desde el día 5 de abril de 2019 hasta el día 5 de noviembre de 2019, ambos inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO
SAN PEDRO DEL PINATAR	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2019

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago, es decir, a contar desde el 5 de abril. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido al Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras

a través de los medios habilitados por ellas: Bankia, BBVA, Banco Popular, Bankinter, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell y Banco Santander. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 y los miércoles de 16:30 a 18:30.

Municipio	Domicilio
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle General Gómez Jordana, 3 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 21 de marzo de 2019.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

#### **1947 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.**

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el convenio de colaboración tributaria suscrito con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación, aprobado por Acuerdo de la Jefa de Servicio Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de fecha 21 de diciembre de 2018, de acuerdo con el artículo 62.3. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tendrá lugar desde el día 5 de abril de 2019 hasta el día 20 de agosto de 2019, ambos inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO
SAN PEDRO DEL PINATAR	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2019

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago, es decir, a contar desde el 5 de abril. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido al Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a

través de los medios habilitados por ellas: Bankia, Bbva, Banco Popular, Bankinter, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell y Banco Santander. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 y los miércoles de 16:30 a 18:30.

Municipio	Domicilio
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle General Gómez Jordana, 3 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratala	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 21 de marzo de 2019.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**1948 Anuncio de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el proyecto de Orden por la que se regula la Comisión para el Impulso de la Actividad Económica y su Consejo Asesor.**

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a iniciativa de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se regula la Comisión para el Impulso de la Actividad Económica y su Consejo Asesor.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "Elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 22 de marzo de 2019.—El Director General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, Francisco Abril Ruiz.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Constitucional

**1949 Recurso de inconstitucionalidad.**

Recurso de inconstitucionalidad n.º 878-2019, contra la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la generación de empleo estable de calidad.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de marzo actual, ha acordado admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 878-2019, promovido por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, contra la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la generación de empleo estable de calidad.

Madrid, 12 de marzo de 2019.—La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**1950 Recurso de suplicación 448/2018.**

NIG: 30030 44 4 2015 0000172

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 0000448 /2018 Juzgado de origen/autos: Seguridad Social 28/2015 Jdo. de lo Social número 6 de Murcia

Recurrente: Germán Lucas de Paco

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Recurridos: Mutua Ibermutuamur Ibermutuamur, Bioruano, S.L., Tesorería General de la S. Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogados: José Carlos Victoria Ros, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 448/2018 de esta Sala, seguido a instancia de Germán Lucas de Paco contra Mutua Ibermutuamur, Bioruano, S.L., Tesorería General de la S. Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre accidente, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Germán Lucas de Paco, contra la sentencia número 410/2016 del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia, de fecha 26 de octubre de 2016, dictada en proceso número 28/15, sobre accidente, y entablado por Germán Lucas de Paco frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 274 y a la empresa Bioruano, S.L.; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bioruano, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**1951 Recurso de suplicación 794/2018.**

Equipo/usuario: ACL

NIG: 30030 44 4 2017 0002330

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso Suplicación 794/2018

Juzgado de Origen/Autos: Dsp Despido/Ceses en General 284/2017 Jdo. De Lo Social número Cinco de Murcia

Recurrente: Javier Piñero Pérez

Abogado: Alfredo Lorente Sánchez

Recurridos: Global Solution y Desarrollo, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 794/2018 de esta Sala, seguido a instancia de don Javier Piñero Pérez contra Global Solution y Desarrollo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre extinción de contrato, se ha dictado Sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“Desestimar el presente recurso de suplicación interpuesto por el Letrado D. Alfredo Lorente Sánchez, contra la sentencia número 303/2017 del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia, de fecha 30 de octubre de 2017, dictada en proceso número 284/2017, sobre extinción de contrato, y entablado por don Alfredo Lorente Sánchez frente a Global Soluticon y Desarrollo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Global Solution y Desarrollo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**1952 Despido/ceses en general 863/2018.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Daniel Aguado Otón contra Jogoan SCP, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 863/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Jogoan SCP, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/4/2019 a las 11.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Jogoan SCP, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 22 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**1953 Procedimiento ordinario 532/2017.**

NIG: 30030 44 4 2017 0004398

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 532/2017

Sobre: Ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogada: Natalia Sánchez López

Demandado: Maria José Gil Fernández

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 532/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra María José Gil Fernández sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por "La Fundación Laboral de la Construcción" contra la empresa "M.<sup>a</sup> José Gil Fernández", y en consecuencia, condeno a esta última a abonar a la Fundación demandante la cantidad de cuatrocientos treinta y seis euros con sesenta y un céntimos (436,61 euros).-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, no pudiéndose contra ella interponer recurso alguno.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María José Gil Fernández, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**1954 Procedimiento ordinario 539/2017.**

NIG: 30030 44 4 2017 0004462

Modelo: N81291

PO. Procedimiento ordinario 539 /2017

Procedimiento origen: PO. Procedimiento ordinario 0000000 /0

Sobre ordinario

Demandante: Don Narciso López Sánchez

Abogada: Aida Pérez Aguilar

Demandados: Bar de tapas García Feliz, SL, Raiber Adonis Silfa Feliz, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado/a de Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento, procedimiento ordinario 539 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Narciso López Sánchez contra Bar de tapas García Feliz, SL, Raiber Adonis Silfa Feliz, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que desestimando la demanda interpuesta por don Narciso López Sánchez frente a la demandada Bar de tapas García Félix, S.L., La Tapa de La Alberca, Raiber Adonis Silfa Feliz y el Fogasa, debo absolver y absuelvo a los demandados de las peticiones de condena que se han efectuado frente a ellas, por la parte actora, en la demanda que inicia este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, y hágaseles saber que contra la presente resolución no cabe recurso de suplicación

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raiber Adonis Silfa Feliz, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 22 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**1955 Procedimiento ordinario 133/2018.**

NIG: 30030 44 4 2018 0006105

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 133/2018

Sobre ordinario

Demandante: Pedro José Puche Martínez

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Angélica Aparicio Sánchez, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 133/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro José Puche Martínez contra Angélica Aparicio Sánchez, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por Pedro José Puche Martínez contra la empresa "Angélica Aparicio Sánchez", y en consecuencia, condeno a esta última mercantil a abonar al trabajador demandante la cantidad de seis mil trescientos treinta y tres euros con trece céntimos (6.323,13 euros) más los intereses de mora, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar, al anunciar el recurso, las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.



Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Angélica Aparicio Sánchez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de marzo de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**1956 Despido/ceses en general 490/2018.**

NIG: 30030 44 4 2018 0009017

Modelo: N81291

DSP. Despido/ceses en general 490 /2018.

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante: Doña Natalia Karevina

Abogado: David Sánchez Martín

Demandados: José Ramón Sánchez Marín, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:, Letrado/a de Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 490 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Natalia Karevina contra José Ramón Sánchez Marín, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por doña Natalia Karevina contra la empresa "José Ramón Sánchez Marín", y en consecuencia:

A) debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora efectuado por esta última entidad, y dada la imposibilidad de readmisión, al estar la empresa cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y condeno a la referida mercantil a abonar a la trabajadora demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de novecientos dos euros con treinta y ocho céntimos (902,38 euros), más importe correspondiente a los salarios de trámite devengados desde la fecha de efectos de despido, 5 de julio de 2018, hasta la fecha de la presente Resolución, y que a razón de la cantidad de 36,46 euros diarios, asciende a cuatro mil seiscientos treinta euros con cuarenta y dos (4.630,41 euros).-

B) debo de condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de tres mil ochocientos veintiocho euros con treinta céntimos (3.828,30 euros), más el interés de mora en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la Entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006549018, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el momento de anunciar el recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la Entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Ramón Sánchez Marín, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 25 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

**1957 Procedimiento de oficio autoridad laboral 3/2015.**

NIG: 30030 34 4 2015 0000318

Modelo: N81291

OAL P.Oficio autoridad laboral 3/2015

Procedimiento de origen: CCO conflictos colectivos 12/2015

Sobre: Regulación de empleo

Demandante: Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social

Abogado: Letrado de la Comunidad

Demandado/s: María Asunción Sales Moreno, Administración Concursal de Halcón Foods, S.A.U, Diego Pérez Cortes, Mediterránea Alimentación S.L., Antonia Lisón Sarabia, Diego Palazón López, Antonia Díaz Ramírez, Resurrección García Pérez, Tomasa Garrido Buendía, Antonio Jesús Hernández García, José Izquierdo Sales, Antonia Pérez Martínez, Tomasa Vicente Sarabia, María del Carmen Mellado Moya, Isabel Vicente Peñalver, Carmen Cabas Sarabia, María Encarnación Rodríguez Botía, Josefa Ruiz Barquero, Antonio Valverde Pérez, Margarita Sarabia Ruiz, Mercedes Sánchez Sánchez, Victoria Sarabia García, Salvadora Sánchez Fernández, Antonia Sarabia Cerón, Martín Sarabia Piñero, José Salas Peñalver, Josefa Peñalver Fernández, María Jesús Peñalver Peñalver, Francisca Pérez Vicente, Mercedes Pérez Prieto, Dominga Puertas Díaz, Pedro Prieto Solana, Dolores Pérez Guerrero, Antonio Peñalver Zapata, Luisa Ripoll Chivo, Isabel Rodríguez Sarabia, José Ángel Serrano Aragón, Andrés Sánchez Blázquez, Antonio Alfonso Guevara, María del Carmen Antolinos Serrano, María del Carmen Avilés López, María Asunción Ayuso Rufete, Juan Pablo Acevedo Mateos, Ginesa Alfonso Navarro, Remedios Aroca Isidro, Isabel Antolinos Serrano, Isabel Buendía Fernández, Miguel Buendía Pérez, Antonio Bonaque López, Ascensión Belchí Sánchez, Manuel Correa Martínez, Alejandro Candela Cabot, Esther Cano Altes, José María Carrasco Hernández, Juana Carrillo Muñoz, Alfonso Cortes Peñalver, Juan Gaspar Casales González, M.<sup>a</sup> Cruz Cascales Ramírez, Josefa Ángeles Cerdá Garrido, Concepción Candel Miñano, Remedios Cerón Sarabia, Juana Cortes Sánchez, Francisco Casales Martínez, Josefa Cabas Cabas, Isabel del Cerro Monserrate, María Francisca Durán Gonzalez, Alberto Díaz García, Isabel Díaz Ramírez, Juan José Fernández Fernández, José Manuel Ferrero García, Lorenzo Fernández Fernández, Jorge Franch Navarro, Rosa María Fernández Fernández, Remedios Falomir Ruiz, Pilar Fernández Párraga, Josefa Flomesta Abenza, Josefa Férez Martínez, Caridad Garrido Martínez, José Gómez Alcaraz, Remedios García Bayona, Carmen García Sarabia, Joaquín Gómez Pérez, Consolación García Rosauero, Lucía Silvia Giménez Rizo, Antonia García Cifuentes, María García Peñalver, Antonia García Zapata, Juan Guerrero Buendía, Tomas Gil Villalba, Francisca Guillamón Guillamón, Josefa Hernández Pérez, Asunción Jiménez Cutillas, Miguel Jiménez Molina, Elisa Jiménez Hervás, Juan Pedro Sarabia



Cabas, Isabel del Cerro Monserrate, María Francisca Duran Gonzalez, Alberto Díaz García, Isabel Díaz Ramírez, Juan José Fernández Fernández, José Manuel Ferrero García, Lorenzo Fernández Fernández, Jorge Franch Navarro, Rosa María Fernández Fernández, Remedios Falomir Ruiz, Pilar Fernández Párraga, Josefa Flomesta Abenza, Josefa Férez Martínez, Caridad Garrido Martínez, José Gómez Alcaraz, Remedios García Bayona, Carmen García Sarabia, Joaquín Gómez Pérez, Consolación García Rosauero, Lucía Silvia Giménez Rizo, Antonia García Cifuentes, María García Peñalver, Antonia García Zapata, Juan Guerrero Buendía, Tomas Gil Villalba, Francisca Guillamón Guillamón, Josefa Hernández Pérez, Asunción Jiménez Cutillas, Miguel Jiménez Molina, Elisa Jiménez Hervás, Juan Pedro Sarabia Vicente, Alejo Sandoval Balsalobre, Filomena Santiago García, Fondo De Garantía Salarial, Ascensión Sarabia Paradas, Adoración Sánchez Vera, Dolores Sánchez Fernández, Luisa Sánchez Peñalver, Sacramento Sarabia Vicente, Providencia Tudela Reolid, María del Carmen Valera Sáez, Onofre Vicente Guerrero, Dolores Vera Sánchez, Luisa Zapata Vicente, Joaquín Alfonso Férez Martínez, Isabel Lisón Férez, Diego Mellado Ruiz, Ascensión Martínez Iriarte, Asunción Mateo Jiménez, Antonia Macanas Almagro, María del Carmen Máiquez Hoyos, Armando Marrero Pérez, Consuelo Martínez Martínez, Isabel M.<sup>a</sup> Menchón Leal, Andrés Montalbán Martínez, M.<sup>a</sup> Gloria Martín Díaz, Alfredo Moreno Moreno, José Martínez Martínez, Josefa Mayor Serrano, Juana Marín Mayol, María Dolores Moreno Salinas, Josefa Martínez Dolera, Josefa Martínez Cerón, Soledad Muñoz García, Pilar Olmo Sarget, Salvador López Garrido, María José López Pérez, Encarnación López Lorente, Esperanza Lisón Sarabia, Encarnación Llamas Gómez, José Lisón Cerón sobre regulación de empleo, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **“ Diligencia de ordenación**

Letrada Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido  
En Murcia, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos de su razón y se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Se tiene por ampliada Demanda frente a la mercantil Halcón Foods, SAU.

Se convoca a las partes para la celebración del juicio que tendrá lugar el próximo día 10/10/19 a las 10:30 horas en la Sala de Vistas 5 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia sita en el Palacio de Justicia en Calle Ronda de Garay, s/n Murcia.

Al afectar la presente demanda a más de diez trabajadores, se acuerda de conformidad con el Art. 149.2 en relación el 19.2 de la LJS, señalar a una comparecencia que se celebrara en el Salón de Actos del Edificio de la Ciudad de la Justicia, Fase II, Murcia, en Avenida Ronda Sur, el próximo día 12/09/19 a las 9.30 horas a fin de que los trabajadores que pueden resultar afectados por el resultado de este procedimiento designen un representante común con el que se entenderán las sucesivas diligencias. Este representante deberá ser necesariamente abogado, procurador, graduado social colegiado, uno de los demandados o un sindicato. Dicha representación podrá conferirse mediante poder otorgado por comparecencia apud acta, ante el letrado de la Administración de Justicia, por escritura pública o mediante comparecencia ante el servicio administrativo que corresponda.

Procédase a la Averiguación domiciliaria de la Mercantil Mediterránea Alimentación, S.L. y a su incorporación del resultado a los efectos oportunos.

Así mismo para citación de ambas empresas, así como del resto de demandados y trabajadores afectados publíquese a prevención Edicto en el BORM de Murcia.

Asimismo se tiene por personado y parte al Graduado Social don Pedro Jesús Martínez Baños En Nombre Y Representación De José María Carrasco Hernández, Joaquín Alfonso Férez Martínez, Andrés Sánchez Blázquez, Juan Pedro Sarabia Vicente, Salvador Jesús Juan López Garrido, Filomena Santiago García, Antonio Alfonso Guevara, José Salas Peñalver, María del Carmen Valera Sáez, Isabel Buendía Fernández, Asunción Jiménez Cutillas, Antonio Bonaque López, José Gómez Alcaraz, Dolores Vera Sánchez, Antonia Macanas Almagro, Josefa Peñalver Fernández, Pedro Prieto Solana, Isabel María Menchón Leal, Mercedes Sánchez Sánchez Y Margarita Sarabia Ruiz, con quien se entenderán esta y sucesivas diligencias en la forma y modo que previene la ley y ello en virtud de la copia de poder que se adjunta al escrito presentado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente se haya cometido en la resolución impugnada debiendo interponer el recurso en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, sin que la mera interposición suspenda la ejecutividad de la resolución recurrida."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mediterránea Alimentación, S.L., Halcón Foods, S.A.U, en ignorado paradero, y frente a los trabajadores María Asunción Sales Moreno, Diego Pérez Cortes, Antonia Lisón Sarabia, Diego Palazón López, Antonia Díaz Ramírez, Resurrección García Pérez, Tomasa Garrido Buendía, Antonio Jesús Hernández García, José Izquierdo Sales, Antonia Pérez Martínez, Tomasa Vicente Sarabia, María del Carmen Mellado Moya, Isabel Vicente Peñalver, Carmen Cabas Sarabia, María Encarnación Rodríguez Botía, Josefa Ruiz Barquero, Antonio Valverde Pérez, Victoria Sarabia García, Salvadora Sánchez Fernández, Antonia Sarabia Cerón, Martín Sarabia Piñero, María Jesús Peñalver Peñalver, Francisca Pérez Vicente, Mercedes Pérez Prieto, Dominga Puertas Díaz,, Dolores Pérez Guerrero, Antonio Peñalver Zapata, Luisa Ripoll Chivo, Isabel Rodríguez Sarabia, José Ángel Serrano Aragón, María del Carmen Antolinos Serrano, María del Carmen Avilés López, María Asunción Ayuso Rufete, Juan Pablo Acevedo Mateos, Ginesa Alfonso Navarro, Remedios Aroca Isidro, Isabel Antolinos Serrano, Miguel Buendía Pérez,, Ascensión Belchí Sánchez, Manuel Correa Martínez, Alejandro Candela Cabot, Esther Cano Altes, Juana Carrillo Muñoz, Alfonso Cortes Peñalver, Juan Gaspar Casales Gonzalez, M.<sup>a</sup> Cruz Cascales Ramírez, Josefa Ángeles Cerdá Garrido, Concepción Candel Miñano, Remedios Cerón Sarabia, Juana Cortes Sánchez, Francisco Casales Martínez, Josefa Cabas Cabas, Isabel Del Cerro Monserrate, María Francisca Duran Gonzalez, Alberto Díaz García, Isabel Díaz Ramírez, Juan José Fernández Fernández, José Manuel Ferrero García, Lorenzo Fernández Fernández, Jorge Franch Navarro, Rosa María Fernández Fernández, Remedios Falomir Ruiz, Pilar Fernández Párraga, Josefa Flomesta Abenza, Josefa Férez Martínez, Caridad Garrido Martínez, Remedios García Bayona, Carmen García Sarabia, Joaquín Gómez Pérez, Consolación García Rosauo, Lucía Silvia Giménez Rizo, Antonia García Cifuentes, María García Peñalver, Antonia García Zapata, Juan Guerrero Buendía, Tomas Gil Villalba, Francisca Guillamón Guillamón, Josefa Hernández Pérez,, Miguel Jiménez Molina, Elisa Jiménez Hervás,, Alejo Sandoval Balsalobre, Ascensión Sarabia Paradadas, Adoración Sánchez Vera, Dolores Sánchez Fernández, Luisa Sánchez Peñalver,



Sacramento Sarabia Vicente, Providencia Tudela Reolid, Onofre Vicente Guerrero, Luisa Zapata Vicente, Joaquín Alfonso Férrez Martínez, Isabel Lisón Férrez, Diego Mellado Ruiz, Ascensión Martínez Iriarte, Asunción Mateo Jiménez,, María del Carmen Máiquez Hoyos, Armando Marrero Pérez, Consuelo Martínez Martínez, Isabel M<sup>a</sup> Menchón Leal, Andrés Montalbán Martínez, M.<sup>a</sup> Gloria Martín Díaz, Alfredo Moreno Moreno, José Martínez Martínez, Josefa Mayor Serrano, Juana Marín Mayol, María Dolores Moreno Salinas, Josefa Martínez Dolera, Josefa Martínez Cerón, Soledad Muñoz García, Pilar Olmo Sarget, María José López Pérez, Encarnación López Lorente, Esperanza Lisón Sarabia, Encarnación Llamas Gómez, José Lisón Cerón expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones +se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**1958 Seguridad Social 18/2019.**

NIG: 30030 44 4 2019 0000028

Modelo: N28150

SSS. Seguridad Social 18 /2019

Procedimiento origen:

Sobre Seguridad Social

Demandante: Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 151

Abogado: Manuel Mártires Ripoll

Demandados: Frutas y Hortalizas Santomera, S.L.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, Fatiha El Azaar

Abogado/a: Letrado/a de la Seguridad Social, Letrado/a de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado/a de la Comunidad,

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 18/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 151 contra la empresa Frutas y Hortalizas Santomera, S.L.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, Fatiha El Azaar, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 09/07/2019 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto de lo interesado en el segundo otrosí digo documental punto b) punto 2 de la demanda, paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma. Y requerimiento de aportación de la documental consistente en expediente administrativo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Fatiha El Azaar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 21 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**1959 Trabajo en beneficio de la comunidad 660/2018.**

Tra. 660/2018

Penado: Víctor Manuel da Silva Macieira

Don Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia, doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 660/2018; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Víctor Manuel da Silva Macieira actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Edicto.

Murcia, 8 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Málaga

**1960 Conflicto colectivo 1.110/2018.**

NIG:2906744420180014240

De: Unión General de Trabajadores (UGT)

Abogado: Juan Ignacio Gutiérrez Castillo

Contra: Royal Al Andalus, SA, (Hotel Al Andalus), Lavandería Turística del Sur, S.L., Segetur, S.A, Royal Romana Playa, S.A., Royal Premier Hoteles, S.A., Arrendamientos Hoteleros del Sur, S.A., Royal Premier Catering, S.L., Asset Managers Gestión Turística, SLU, Planet Hoteles, S.A. y Hacienda Real los Olivos, S.A.

Doña María Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Málaga

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.110/2018 se ha acordado citar a Royal al Andalus, S.A., (Hotel al Andalus), Lavandería Turística del Sur, S.L., Segetur, S.A., Royal Romana Playa, S.A., Royal Premier Hoteles, S.A., Ministerio Fiscal, Arrendamientos Hoteleros del Sur, S.A., Royal Premier Catering, S.L., Asset Managers Gestión Turística, SLU, Planet Hoteles, S.A. y Hacienda Real los Olivos, S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 17 de octubre de 2019 a las 10:15 hora para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Royal al Andalus, S.A., (Hotel al Andalus), Lavandería Turística del Sur, S.L., Segetur, S.A., Royal Romana Playa, S.A., Royal Premier Hoteles, S.A., Ministerio Fiscal, Arrendamientos Hoteleros del Sur, S.A., Royal Premier Catering, S.L., Asset Managers Gestión Turística, SLU, Planet Hoteles, S.A. y Hacienda Real los Olivos, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, 12 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

**1961 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto de una concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de un quiosco situado en C/ Ortega y Gasset (Barrio de San Juan).**

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - Cuestiones administrativas: Servicio de Contratación y Patrimonio. C/ Cánovas del Castillo, 31. Tlfno: 968782020, ext. 282. E-mail: contratacion@jumilla.org.
  - Cuestiones técnicas: Servicio de Medio Ambiente y Actividades. C/ Cánovas del Castillo, 31. Tlfno: 968782020, ext. 249. E-mail: medioambiente@jumilla.org.
  - Obtención de pliegos: Se encuentran publicados en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- d) Número de expediente: PAT 30/18 bis.

**2. Objeto de la concesión:**

- a) Descripción: Utilización privativa de 11,20 m<sup>2</sup> para la instalación y explotación de un quiosco sin música y sin cocina, ubicado en C/ Ortega y Gasset de Jumilla, en los términos y con los límites especificados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas.
- b) Duración: Tres años, prorrogable por un año más.

**3. Tramitación y Procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios para la adjudicación: Mayor importe del canon ofrecido.

**4. Canon base de licitación:** 498,62 euros anuales, susceptible de mejora al alza.

**5. Garantías exigidas:**

- a) Provisional: 65,97 euros.
- b) Definitiva: 98,96 euros.

**6. Requisitos de los licitadores:** Los generales señalados en la Cláusula 8 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

**7. Presentación de proposiciones:**

- a) Plazo: 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de atención al público (hasta las 14:00 h.).
- b) Lugar: Secretaría General del Ayuntamiento de Jumilla. C/ Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla.



c) Modalidad: Presencial, por mensajería, por correo o por ventanilla única (art. 16.4 LPAC).

d) Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

e) Teléfono: 968782020, Ext. 282, 280, 250 ó 253. Fax: 968756908

**8. Apertura de ofertas:** Tendrá lugar en la Casa Consistorial. La convocatoria de la correspondiente sesión de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación de 48 horas a la fecha de su celebración.

**9. Gastos de preparación y adjudicación:** Por cuenta del adjudicatario.

En Jumilla, 12 de marzo de 2019.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **1962 Aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.**

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 25 de febrero de 2019, se aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Conforme determina el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, se podrá consultar dichas modificaciones en el apartado 1.8.1.2, del portal de transparencia de este Ayuntamiento.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la relación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Las Torres de Cotillas, 28 de marzo de 2019.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **1963 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de Pleno de 28 de enero de 2019, relativo a la modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos" (Expediente 000651/2018-4605), a que se refiere el Edicto publicado en el BORM de 4 de febrero de 2019, se pone en conocimiento de los interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el mismo, al no haberse presentado reclamación alguna.

Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor, al día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra los acuerdos definitivos, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas y elevadas a definitivas, en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal:

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA III. 3

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS

Única: Modificación de la tarifa prevista en el apartado 5 del artículo 6, en el siguiente sentido:

En el apartado A) Viviendas, se modifica la tarifa prevista para "Viviendas en urbanizaciones", manteniéndose el resto de apartados del citado artículo, con la misma redacción:

#### Artículo 6. Cuota tributaria

1. [...]

[...]

5. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

A) VIVIENDAS	
Viviendas.	19,68
Viviendas en Urbanizaciones	23, 92
Viviendas en Pedanías zona rural	10,38
Tarifas reducidas [...]	-

[...]



Entrada en vigor de las modificaciones: Las presentes modificaciones, una vez aprobadas definitivamente, entrarán en vigor, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. “

En Molina de Segura, a 25 de marzo de 2019.—La Alcadesa, P. D., el Concejal Delegado de Hacienda (Decreto 12/04/2016), José de Haro González.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **1964 Anuncio de incoación de expediente de declaración de Hijo Adoptivo.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de febrero del presente, acordó incoar expediente de concesión a título póstumo de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Mula al escultor-imaginero, don José Sánchez Lozano (1904-1995).

Lo que se hace pública al efecto de que cualquier ciudadano pueda adherirse o alegar lo que estime pertinente con respecto al expediente de referencia en el plazo de Un Mes desde la publicación del presente anuncio.

En Mula a 15 de marzo de 2019.—El Alcalde Juan Jesús Moreno García.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **1965 Nombramiento de funcionarios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto, propuestas de los correspondientes Tribunales de Selección y Resoluciones de la Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2019, se nombra funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Mula a los siguientes:

Para ocupar dos plazas de Auxiliar Administrativo:

Doña Luisa María García Vivo

Don Aquilino San Nicolás Ortiz

Para ocupar cuatro plazas de Administrativo:

Don Francisco Castaño Sandoval

Doña Juana Piñero López

Don Francisco José Egea López

Don Antonio Ortega Moya

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 1 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **1966 Aprobación inicial de los expedientes 2019/CE01 y 2019/TR04 de modificaciones presupuestarias.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de hoy, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, los expedientes de modificación presupuestaria que se detallan a continuación:

- Expte. 2019/CE01 de Crédito extraordinario, por cuantía de 6.529.275 euros.

- Expte. 2019/TR04 de Transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto y destinada al subconcepto económico 15100, por importe de 299.000 euros.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevén los artículos 177.2 y 179.2, en relación con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley puedan examinar los expedientes de referencia, que se encuentran de manifiesto en las dependencias de la Dirección Económica y Presupuestaria, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Murcia a 2 de abril de 2019.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **1967 Anuncio para la enajenación de una parcela municipal del Plan Parcial 4R-1 de San Pedro del Pinatar. Expte. 29/2019.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2019, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, mediante subasta, de una parcela propiedad del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Contratación
  - 2) Domicilio: Plaza Luis Molina, 1
  - 3) Localidad y código postal: San Pedro del Pinatar - 30740
  - 4) Teléfono: 968 180 600 / Fax. 968 181 180 / Ext: 1165 / 1166
  - 5) Correo electrónico: contratacion@sanpedrodelpinatar.es
  - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.sanpedrodelpinatar.es

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Treinta días naturales desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14.30 horas.

d) Número de expediente: 29/2019

**2. Objeto del Contrato:** Enajenación de una parcela municipal del Plan Parcial 4R-1, como se detalla:

Denominación	M <sup>2</sup>	Precio m <sup>2</sup>	Precio total
Parcela 10.10	136,42	428,67 €	58.479,16 €

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Forma: Subasta al alza.

**4. Valor estimado del contrato:** 58.479,16.-€ excluido IVA

**5. Presupuesto base de licitación de la parcela:**

Oferta base Parcela 10.10 58.479,16 € + IVA

**6. Garantías exigidas.**

- a) Provisional: No se requiere.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación de la parcela, excluido el IVA.

**7. Requisitos específicos del contratista:** Establecidos en la cláusula octava y novena del pliego de cláusulas administrativas.

**8. Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: Treinta días naturales desde la publicación del presente anuncio, hasta las 14.30 horas.

b) Modalidad de presentación: Dos sobres o archivos electrónicos, tal como se detalla en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares, a través de la plataforma de contratación del Sector Público.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Sobre "A": Documentación Administrativa: Plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

b) La apertura de los sobres "B" se publicará en el perfil del contratante y tendrán lugar

1. Dirección: Plaza Luis Molina, 1, planta segunda, Sala de Juntas de Gobierno.

2. Localidad y código postal: 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia.

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta de los adjudicatarios hasta un máximo de 300 euros.

En San Pedro del Pinatar, 22 de marzo de 2019.—La Alcaldesa Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### 1968 Aprobación definitiva del Presupuesto General Único de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2019.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General Único de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2019, expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles concedido al efecto, según edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 55 de 7 de marzo de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado Presupuesto, que ofrece el siguiente resumen a nivel de capítulos:

RESUMEN INGRESOS EJERCICIO 2019	
Capítulo I	5.999.660,52 €
Capítulo II	117.164,08 €
Capítulo III	1.899.781,69 €
Capítulo IV	3.183.361,00 €
Capítulo V	25,08 €
Capítulo IX	500.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>11.699.992,37 €</b>
RESUMEN GASTOS 2019	
Capítulo I	5.446.346,09 €
Capítulo II	4.295.196,30 €
Capítulo III	60.251,46 €
Capítulo IV	667.500,00 €
Capítulo V	610.415,65 €
Capítulo IX	620.282,87 €
<b>TOTAL</b>	<b>11.699.992,37 €</b>

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo antes citado, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente en la forma y plazos que establece la Ley que lo regula, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Se adjunta asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la plantilla del personal del Ayuntamiento de Santomera, aprobada conjuntamente con el Presupuesto:



ANEXO I.					
PLANTILLA PERSONAL 2019					
Denominación Puesto Trabajo	Ocupadas	Vacantes	Total	Grupo	Escala
<b>FUNCIONARIOS</b>					
SECRETARIO/A GENERAL	1		1	A1	H.N.
INTERVENTOR/A DE FONDOS	1		1	A1	H.N.
TESORERO/A		1	1	A1	H.N.
ARQUITECTO/A MUNICIPAL	1	1	2	A1	A.E./T.
INGENIERO/A MUNICIPAL		1	1	A1	A.E./T.
ARQUITECTO	1	1	2	A1	A.E./T.
<b>Total A1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>6</b>		
JEF.SEC.ARQUITECTURA		1	1	A2	A.E./T.
ARQUITECTO/A TECNICO/A		3	3	A2	A.E./T.
INGENIERO/A TCO. INDUSTRIAL		1	1	A2	A.E./T.
JEFE/A SECC.OBRAS Y SERVICIOS		1	1	A2	A.E./T.
JEFE/A SEC.ASUNT.GENERALES		1	1	A2	A.G.
JEFE/A SEC. GABINETE ALCALDIA	1		1	A2	A.G.
JEFE/A SEC. CONT., SUBV. Y PATRIMONIO		1	1	A2	A.G.
TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE TESORERÍA	1		1	A2	A.G.
TECNICO/A MEDIO GESTIÓN	1	4	5	A2	A.G.
TECNICO/A JURÍDICO DE URBANISMO		1	1	A2	A.G.
TECNICO/A DE CONTRATACIÓN		1	1	A2	A.G.
JEFE/A SECCIÓN INFORMÁTICA	1		1	A2	A.E./T.
INGENIERO/A TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	1		1	A2	A.E./T.
JEFE/A SECCION INSP.URB.		1	1	A2	A.E./T.
TECNICO/A MEDIO BIBLIOTECA		1	1	A2	A.E./T.
SARGENTO POLICIA LOCAL	1		1	A2	A.E./T.
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	2	3	A2	AE
TECNICO CIUDADANIA, CONVIVENCIA Y PARTICIPACION SOCIAL		1	1	A2	AE
TECNICO IGUALDAD		1	1	A2	AE
<b>Total A2</b>	<b>7</b>	<b>20</b>	<b>27</b>		
CABO POLICIA LOCAL	3		3	C1	AE/SE/PL
AGENTE POLICIA LOCAL	22	7	29	C1	AE/SE/PL
JEFE/A SEC. ESTADISTICA		1	1	C1	A.G.
JEFE/A SEC. CONTABILIDAD	1		1	A2/C1	A.G.
ADMINISTRATIVO/A	6	9	15	C1	A.G.
ADMINISTRATIVO-INFORMATICO		1	1	C1	A.G.
INSPECTOR/A SERVIC/ Y OBRAS	1		1	C1	AE/SE/PL
INSPECTOR/A NUCLEOS URB. Y A.E.	1		1	C1	A.E.



DELINIANTE	1	3	4	C1	A.E
COORDINADOR DEPORTIVO		1	1	C1	A.E
<b>Total C1</b>	<b>35</b>	<b>22</b>	<b>57</b>		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		3	3	C2	A.G.
AUX. CENTRO CULTURAL	1		1	C2	A.G.
CAPATAZ		1	1	C2	AE/SE/PO
OFICIAL	7	1	8	C2	AE/SE/PO
GOBERNANTA	1		1	C2	AE/SE/PO
<b>Total C2</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	<b>14</b>		
CONSERJE	3	3	6	Agrup. Prof	AE/SE/PO
LIMPIADOR/A	4	1	5	Agrup. Prof	AE/SE/PO
PEON		1	1	Agrup. Prof	AE/SE/PO
<b>Total AP</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>12</b>		
<b>Total funcionarios</b>	<b>61</b>	<b>55</b>	<b>116</b>		
<b>PERSONAL LABORAL FIJO</b>					
<b>Denominación Puesto Trabajo</b>	<b>Ocupadas</b>	<b>Vacantes</b>	<b>Total</b>	<b>Titulación</b>	
AGENTE DESARROLLO LOCAL – A Extinguir		1	1	Dip. Universitario	
JEFE/A SECCION INSP.URB. – A Extinguir	1		1	Dip. Universitario	
JEFE/A SECCION PLANEAMIENTO.		1	1	Dip. Universitario	
TÉCNICO/A AUXILIAR		2	2	Bachiller o equivalente	
ADMINISTRATIVO/A-INFORMÁTICO/A – A Extinguir	1		1	Bachiller o equivalente	
DELINIANTE – A Extinguir	1		1	Bachiller o equivalente	
ADMINISTRATIVO/A – A Extinguir	1		1	Bachiller o equivalente	
COORDINADOR/A DEPORTIVO/A – A Extinguir	1		1	Bachiller o equivalente	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A – A Extinguir	1		1	Graduado Escolar	
OFICIAL – A Extinguir	2		2	Graduado Escolar	
OFICIAL	1	2	3	Graduado Escolar	
OFICIAL FONTANERO		1	1	Graduado Escolar	
CONSERJE – A Extinguir	3		3	Certificado Escolaridad	
CONSERJE		2	2	Certificado Escolaridad	
LIMPIADOR/A – A Extinguir	3		3	Certificado Escolaridad	
LIMPIADOR/A		2	2	Certificado Escolaridad	
TELEFONISTA-RECEPCIÓN		3	3	Certificado Escolaridad	
OPERADOR BASE		1	1	Certificado Escolaridad	
AUXILIAR AYUDANTE BIBLIOTECA		1	1	Certificado Escolaridad	
PEON – A Extinguir	2		2	Certificado Escolaridad	
PEON	3		3	Certificado Escolaridad	
PEON ALMACEN		1	1	Certificado Escolaridad	
<b>Total P.F</b>	<b>20</b>	<b>17</b>	<b>37</b>		



<b>PERSONAL LABORAL NO FIJO</b>			
<b>Denominación Puesto Trabajo</b>	<b>Ocupadas</b>		<b>Titulación</b>
<b>MAESTRO/A EDUCACIÓ INFANTIL</b>	<b>3</b>		Dip. Universitario
<b>TECNICO/A EDUCADOR/A INFANTIL</b>	<b>9</b>		Bachiller o equivalente
<b>EDUCADOR/A APOYO</b>	<b>5</b>		Bachiller o equivalente
<b>COCINERAS</b>	<b>2</b>		Certificado Escolaridad
<b>Total P.N.F</b>	<b>19</b>		
<b>PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA</b>			
<b>Denominación Puesto Trabajo</b>	<b>Ocupadas</b>	<b>Duración</b>	<b>Titulación</b>
<b>AGENTE DESARROLLO LOCAL</b>	<b>1</b>	<b>Ejecución Programa</b>	Dip. Universitario
<b>PSICOLOGO/A CAVI</b>	<b>1</b>	<b>Ejecución Programa</b>	Licenciatura
<b>ASESOR/A JURIDICO/A CAVI</b>	<b>1</b>	<b>Ejecución Programa</b>	Licenciatura
<b>TRABAJADOR/A SOCIAL CAVI</b>	<b>1</b>	<b>Ejecución Programa</b>	Dip. Universitaria
<b>TÉCNICO/A ABSENTISMO</b>	<b>1</b>	<b>Ejecución Programa</b>	Dip. Universitaria
<b>TÉCNICO/A EMPLEO</b>	<b>2</b>	<b>Ejecución Programa</b>	Dip. Universitaria
<b>Total</b>	<b>7</b>		

Santomera, a 1 de abril de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

**1969 Anuncio de exposición pública del Estudio de Viabilidad para la licitación del servicio denominado " Actividades de promoción en Totana y lugares de interés turístico (Santuario de La Santa y yacimientos arqueológicos) en el término municipal de Totana. (Expte 747/2019)".**

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de marzo de 2019, la aprobación inicial del Estudio de Viabilidad de fecha 28 de febrero de 2019, para la licitación del servicio denominado " Actividades de promoción en Totana y lugares de interés turístico (Santuario de La Santa y yacimientos arqueológicos) en el término municipal de Totana ( Expte 747/2019)", se somete a información pública por plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el estudio lo pueden encontrar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Totana, [http://www.totana.es/contratacion/ficha\\_contratacion.asp?id=461](http://www.totana.es/contratacion/ficha_contratacion.asp?id=461) y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Totana, 21 de marzo de 2019.—El Alcalde, Andrés García Cánovas.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

**1970 Edicto de cobranza de padrones del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica y tasa municipal sobre entrada de vehículos 2019, y periodo de cobro en voluntaria.**

Por La Junta de Gobierno Local de fecha 20-03-2019, se aprueban los siguientes padrones de 2019:

- Impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica.
- Tasa municipal sobre entrada de vehículos.

Periodo de cobro en voluntaria del 09/04/2019 al 14/06/2019, ambos inclusive.

Lo que se expone al público a los efectos.

Ulea, 25 de marzo de 2019.—El Alcalde, Víctor-M. López Abenza.